

Análisis del Sector

Realizar la implementación (identificación, organización y descripción documental) de las Tablas de Valoración Documental del Servicio Geológico Colombiano para aquellas series, subseries o asuntos cuya disposición final sea conservación total, selección o eliminación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación.

Grupo de Trabajo Servicios Administrativos

Bogotá D.C., Marzo de 2026

| | | |
|--|----------------------------------|---|
| | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> |

Tabla de Contenido

Introducción.

Descripción del objeto a contratar y especificaciones técnicas

Objetivos del análisis del sector

Clasificador de bienes y servicios Clasificación UNSPSC

Clasificación presupuestal y valor asignado.

Aspectos generales del

mercado Aspectos

económicos del Sector

Aspectos técnicos del

sector Aspectos

regulatorios del sector

Otros aspectos relevantes

Estudio de la demanda

Estudio de la oferta

Comportamiento histórico del

Gasto

Análisis que soporta el valor estimado del contrato

| | | |
|--|----------------------------------|---|
| | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> |

1. Introducción

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

El presente análisis del sector tiene como propósito:


- Establecer las necesidades técnicas del bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones del sector económico al cual pertenece el bien o servicio a contratar.
- Conocer las condiciones y características de contratos similares que han sido celebrados por la Entidad y por otras Entidades públicas.
- Conocer las características de la oferta que existe en el mercado para el bien y/o servicio requerido.
- Establecer las condiciones de tipo técnico del bien o servicio a requerir, financieras de la oferta y las demás que sirvan como base para la elaboración de los documentos previos del proceso contractual.
- Establecer y justificar el valor que se estimará para el proceso de contratación y la forma de pago que tendrá el mismo.

2. Descripción del objeto a contratar y especificaciones técnicas.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

A partir de la reorganización del sector minas y energía, se expidió el Decreto Ley 4131 de 2011, a través del cual se cambió la naturaleza jurídica al Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS) de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, denominado Servicio Geológico Colombiano (SGC), perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. De conformidad con las previsiones del Decreto 4131 de 2011, al SGC, como Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía (MME) e integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, le corresponde realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar la información del subsuelo, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 se precisó el cambio de naturaleza del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, el cual tiene por objeto *"Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación"*


| | | |
|--|-------------------------------|---|
| | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

El artículo 4° del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó también que, para el cumplimiento de su objeto, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cumplirá las siguientes funciones:

"1. Asesorar al Gobierno Nacional para la formulación de las políticas en materia de geociencias, amenazas y riesgos geológicos, uso de aplicaciones nucleares y garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país. 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. 4. Actualizar el mapa geológico colombiano, de acuerdo al avance de la cartografía nacional. 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del SERVICIO nacional, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional. 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros. 9. Identificar, evaluar y establecer zonas de protección que, en razón de la esencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas. 10. Investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. 11. Proponer, evaluar y difundir metodologías de evaluación de amenazas con afectaciones departamentales y municipales. 12. Administrar y mantener las instalaciones nucleares y radiactivas a su cargo, así como coordinar los proyectos de investigación nuclear. 13. Fijar las tarifas de todos los servicios de licenciamiento y control para la gestión de materiales nucleares y radiactivos en el país. 14. Prestar servicios relacionados con el conocimiento geocientífico y del uso de las aplicaciones nucleares, de acuerdo con las políticas definidas por el Consejo Directivo. 15. Suministrar a la Unidad de Planeación Minero-Energética la información que se requiera para la elaboración de estudios e investigaciones de planeamiento sobre los recursos del subsuelo. 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 promueve que se ajusten las funciones de las entidades del SNCCTI en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles".

El artículo 5° del Decreto 2703 de 2013 "Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias", estableció las funciones de Secretaria General de la siguiente manera:

1. Asistir a la Dirección General del Instituto en la determinación de políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad encaminadas a lograr los objetivos institucionales, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo. 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 3. Diseñar y coordinar el proceso de planificación del Servicio Geológico

| | | |
|--|-------------------------------|---|
| | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

Colombiano (SGC), en los aspectos técnicos, económicos y administrativos. 4. Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Servicio Geológico Colombiano (SGC), de conformidad con la normatividad vigente. 5. Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieren para el funcionamiento de las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano (SGC), velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia. 7. Ejercer la ordenación del gasto de acuerdo con las delegaciones efectuadas por el Director General del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 8. Recomendar las modificaciones a la estructura organizacional y coordinar la realización de los estudios técnicos requeridos que propendan por su modernización y presentar a la Dirección General la realización de estudios sobre planta de personal. 9. Elaborar y mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 10. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contratación que requiera el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos. 11. Fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 12. Elaborar el Plan Anual Mensualizado de Caja del Servicio Geológico Colombiano (SGC), gestionar su cumplida aprobación y coadyuvar para su ejecución, en coordinación con las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 13. Elaborar en coordinación con las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), el Plan Estratégico Institucional, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, al plan operativo anual y plurianual, para someterlos a aprobación del Consejo Directivo. 14. Adelantar las acciones necesarias para la preparación, presentación e inscripción de proyectos ante los organismos de asistencia técnica y cooperación nacional e internacional en asuntos de competencia del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 15. Presentar, a través del Ministerio de Minas y Energía, los proyectos que deben ser incluidos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación. 16. Elaborar, en coordinación con las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), el anteproyecto de presupuesto y adelantar las acciones requeridas para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación. 17. Apoyar a las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en la elaboración de los proyectos de inversión y viabilizarlos, independientemente de la fuente de financiación. 18. Verificar la ejecución y cumplimiento de metas físicas y presupuestales establecidas en los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 19. Validar y proponer las modificaciones al presupuesto que sean necesarias en materia de inversión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. 20. Orientar, dirigir y coordinar la implementación y desarrollo de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, Seguridad y Control de Riesgo, Ambiental, Desarrollo Administrativo y los demás que sean adoptados por el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 21. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de apoyo a la gestión y garantizar el cumplimiento de las directrices que en materia

| | | |
|--|-------------------------------|---|
| | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), señale el Gobierno Nacional. 22. Identificar las necesidades de información para la gestión de las áreas de apoyo, con el propósito de ser integradas en el plan estratégico de información. 23. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información administrativos, de soporte institucional y garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información administrativa y de soporte institucional. 24. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos y el óptimo funcionamiento de los sistemas de información administrativos y de soporte, de infraestructura tecnológica y de comunicaciones (redes de voz y datos) del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 25. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental. 26. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.


Que, dado su carácter de Instituto Científico y Tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 1281 del 6 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se conforman y se le asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2.10, son funciones al cargo del Grupo de Trabajo Servicios Administrativos las siguientes:

"17) Administrar los sistemas de información, de forma que se garantice el flujo interno y externo de documentos, de acuerdo con los estándares y protocolos definidos por el Grupo de Trabajo Tecnologías de Información y 18) Organizar y administrar el proceso de Gestión Documental de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación y la política archivística establecida en el Servicio Geológico Colombiano."

El Servicio Geológico Colombiano en el desarrollo de sus labores de archivo debe regirse por las normas que expide el Archivo General de la Nación, quien es el ente regulador en políticas archivísticas del país y expide los reglamentos necesarios para garantizar la conservación, preservación y uso adecuado del patrimonio documental.

Actualmente el Grupo de Trabajo Servicios Administrativos se encuentra ejecutando el proyecto de Gestión Documental - PINAR-21-26, registrado en Planview con el código de Proyecto 1001543, el cual tiene por objeto "Fortalecer el Sistema de Gestión Documental (SGD) del Servicio Geológico Colombiano.", con el propósito de dar continuidad a todas las actividades derivadas de los instrumentos archivísticos ya realizados por el SGC en cumplimiento de la normatividad y directrices del Archivo General de la Nación en materia de la gestión documental para optimizar los trámites

| | | |
|--|-------------------------------|---|
| | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

administrativos, contables, jurídicos y legales del Servicio Geológico Colombiano. En este contexto, el Plan Institucional de Archivos (PINAR), como documento estratégico, establece metas específicas a corto, mediano y largo plazo, que requieren ser implementadas a través de proyectos estandarizados. Estas metas están orientadas a garantizar la correcta implementación de las normas archivísticas nacionales y distritales, así como el fortalecimiento de la gestión documental de la entidad.

En consecuencia, la entidad requiere contratar el servicio para ejecutar las actividades necesarias para la implementación de las Tablas de Valoración Documental (TVD) correspondientes a diecisiete (17) periodos institucionales (1916–2002), cada uno con su respectivo Cuadro de Clasificación Documental (CCD) y TVD.

Las Tablas de Valoración Documental (TVD) son el instrumento archivístico que define los tiempos de retención y la disposición final de los documentos producidos o recibidos por la entidad, garantizando una gestión documental técnica conforme al ciclo vital.

Las TVD y el CCD abarcan la producción documental del periodo 1916–2002, identifican las series y asuntos documentales y establecen los tiempos de permanencia en el Archivo Central, así como su disposición final, en el marco de una gestión archivística técnica y conforme a la normatividad vigente.


Conforme con el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, las TVD aplican a documentos semiactivos o inactivos que ya han cumplido su función administrativa o jurídica, especialmente para periodos que no cuentan con TRD y son el instrumento técnico para valorar, organizar y disponer la documentación acumulada.

Conforme al artículo 5.1.5.1. del precitado acuerdo, una vez emitido el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Series Documentales (RUSD), las entidades deben realizar transferencias documentales y aplicar la disposición final según las TRD o TVD.

Las TVD del SGC fueron aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (Acta No. 10 del 21 de febrero de 2022) y convalidadas por el Archivo General de la Nación en diciembre de 2023, según el Certificado de Inscripción RUSD No. TVD-198, y las cuales comprenden 17 periodos institucionales (1916–2002), que reflejan la evolución histórica de la entidad desde la Comisión Científica Nacional hasta Ingeominas.

Actualmente, el fondo documental del Archivo Central del SGC se encuentra en la bodega de Montevideo en la ciudad de Bogotá D.C. (Calle 19 No. 70-36), bajo custodia de la Unión Temporal 2026 en el marco del Contrato No. 1576 de 2025 cuyo objeto es "Prestación del servicio integral de bodegaje, guarda, custodia, consulta, préstamo, conservación e intervención de los archivos de gestión y central del Servicio Geológico Colombiano", con un total de 13.516 cajas (3.379 metros lineales), distribuidas entre Archivo Central, Historias Laborales, Contratos 2019, Laboratorio Químico, Actos Administrativos y Transferencias.

El instrumento permite organizar el Fondo Documental Acumulado bajo criterios archivísticos,

| | | |
|--|-------------------------------|---|
| | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

preservar la memoria institucional y facilitar el acceso a la información. Para ello, la entidad requiere contratar servicios para:

- Identificar, según las TVD, los expedientes con disposición final de conservación total o selección o eliminación.
- Clasificar, ordenar, foliar, almacenar, rotular y describir las series y subseries documentales de acuerdo a las TVD de la entidad.
- Aplicar la disposición final establecida en las TVD.
- Realizar control de calidad conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación y la ficha técnica.
- Ejecutar la eliminación de expedientes no incluidos en la muestra o con disposición de eliminación.

Notas técnicas:

- Actualmente se cuenta con cajas X-200, de estas, 4 cajas equivalen a 1 metro lineal (1.200 folios por caja).
- Para conservación total se deben utilizar cajas X-100, donde 6 cajas equivalen a 1 metro lineal (800 a 1.000 folios por caja).

En el país existe una amplia oferta de empresas, consultores y organizaciones especializadas en la prestación de servicios archivísticos, que brindan acompañamiento técnico y estratégico en los siguientes procesos:

- Elaboración e implementación de Tablas de Retención Documental (TRD).
- Elaboración, implementación y actualización de Tablas de Valoración Documental (TVD).
- Formulación, implementación y actualización de Planes Institucionales de Archivos (PINAR).
- Diseño y actualización del Programa de Gestión Documental (PGD).
- Consultoría especializada en valoración documental y en la organización de archivos físicos y digitales.
- Capacitación en normativas del Archivo General de la Nación (AGN) y en lineamientos técnicos de gestión documental.

Estos servicios contribuyen al fortalecimiento de los sistemas de gestión documental, garantizando el cumplimiento normativo, la adecuada administración de la información y la preservación del patrimonio documental institucional.

Estas empresas suelen estar conformadas por equipos interdisciplinarios con profesionales en archivística, bibliotecología, ingeniería documental, sistemas y gestión pública. Algunas de ellas también están registradas ante el Archivo General de la Nación como proveedores o cuentan con experiencia comprobada con entidades del Estado.

| | | |
|--|------------------------|---|
| | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

Por lo anterior se requiere contratar lo siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|------|--|
| | CONDICIONES GENERALES |
| 1 | 175 Metros Lineales Organizados conforme a las TVD |

3. **Objetivos del análisis del sector.**

- Conocer el contexto en el cual los proveedores desarrollan su actividad.
- Conocer cómo y quiénes pueden proveer los servicios requeridos.
- Conocer cuál es la mejor manera de satisfacer la necesidad de la entidad.
- Contemplar las perspectivas legales, comerciales, financieras, organizacionales y técnicas relacionadas con el proceso contractual.

4. **Clasificación UNSPSC**

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.



A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

| Segmento | | Familia | | Clase | |
|----------|---|----------|---|----------|------------------------------|
| Código | Nombre | Código | Nombre | Código | Nombre |
| 8000000 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | 80160000 | Servicios de Administración de empresas | 80161500 | Servicios de Apoyo Gerencial |

5. **Clasificación de bienes y servicios catálogo de clasificación Presupuestal**

Según el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las Unidades Ejecutoras emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la codificación para Adquisición de Bienes y Servicios corresponde:

| Desagregación presupuestal - Secretaria General | | | | | |
|---|-----------|------------------|-------------------|---------------------|-------|
| Sistema Presupuestal | Dirección | Grupo de Trabajo | Proyecto Misional | Fuente Financiación | Valor |
| | | | | | |

| | | | | | |
|--|-------------------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG | | | |  |
| | Gestión Contractual | | | | |
| | Estudio del Sector | | | | |
| PGN | Secretaría General | Servicios Administrativos | 1001543 PINAR 2021-2026 | Presupuesto General de la Nación | \$332.885.700 |
| Valor Total | | | | | \$332.885.700 |

6. Aspectos Generales del Mercado.

En el presente documento se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que estipula el "Deber de análisis de las Entidades Estatales". "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran relacionados con el sector económico identificando el código de actividades económicas CIIU 6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos y 6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.

6.1 Productos o servicios incluidos en el sector.

Sección J Información y comunicaciones

Esta sección incluye la producción y la distribución de información y productos culturales, el suministro de los medios para transmitir o distribuir esos productos, así como de datos o de comunicaciones, actividades de tecnologías de información y el procesamiento de datos y otras actividades de servicios de información.

Actividades como edición, transmisión, telecomunicaciones y las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se clasifican en la presente sección, que se divide de la siguiente manera: las actividades de edición (división 58); las actividades cinematográficas, de vídeo y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música (división 59); las actividades de programación, transmisión y/o difusión (división 60); las actividades de telecomunicaciones (división 61); las actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas (división 62), y otras actividades de servicios de información (división 63).

Las actividades de edición comprenden la transformación de contenidos sujetos a la adquisición de los derechos de autor sobre contenido (productos de información) y la difusión de estos contenidos entre el público, reproduciéndose y distribuyéndolos directamente u organizando la reproducción y la distribución de este contenido en varias formas. Se incluyen en esta sección todas las formas viables de edición (en impresión, forma electrónica o de audio, en la internet, en forma de productos multimedia, tales como libros de consulta en CD-ROM, etcétera).

Las actividades relacionadas con la producción y la distribución de programas de televisión abarcan las

| | | |
|--|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

divisiones 59, 60 y 61, que cubren diferentes etapas en este proceso. Los componentes individuales, tales como las películas cinematográficas, series de televisión, entre otros, son el resultado de las actividades clasificadas en la división 59, mientras que la programación completa de canales de televisión, con componentes producidos en la división 59 y otros componentes (tales como programas de noticias en vivo) son incluidos en la división 60. La división 60 también incluye la difusión de estos programas por el productor. La distribución de la programación completa de televisión por parte de terceros, es decir, sin alguna alteración del contenido, está incluida en la división 61. Las actividades de distribución de la división 61 se pueden realizar a través de sistemas de emisión por cable, satelital o inalámbrico.

DIVISIÓN 62 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas

Esta división incluye las siguientes actividades de prestación de servicios especializados en el campo de las tecnologías de información: la escritura, la modificación, prueba de programas informáticos y suministro de asistencia en relación con esos programas, planificación y diseño de sistemas informáticos que integren hardware, software y tecnologías de comunicaciones; gestión y manejo en el lugar de los sistemas informáticos o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y otras actividades profesionales y técnicas relacionadas con la informática.

6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

Esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos.

Esta clase incluye:

- El análisis, el diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos.
- El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente.

Esta clase excluye:

- La edición de paquetes de software o programas informáticos comerciales. Se incluye en la clase 5820 «Edición de programas de informática (software)»
- La planificación y diseño de sistemas que integren el equipo de hardware, software y tecnologías de la comunicación, aunque el suministro del software se constituya como una parte integral del servicio. Se incluye en la clase 6201 «Actividades de consultoría de informática y actividades de administración de instalaciones informáticas».

6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones

| | | |
|--|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

informáticas

Esta clase incluye:

- La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).

Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores.

En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.

- Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones
- informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte
- relacionados.
- Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en
- equipos de informática.
- Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador.
- El servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos.

Esta clase excluye:

- La venta por separado de equipos o programas informáticos. Se incluye en la clase 4651 «Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática» y en la clase 4741 «Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados», según corresponda.
- La instalación de computadores centrales y equipos similares. Se incluye en la clase 3320 «Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial».
- La instalación por separado (configuración) de los computadores personales e instalación por separado de software. Se incluye en la clase 6209 «Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos».

6.2 Agentes que componen el sector

Dentro del sector encontramos a todas aquellas empresas enfocadas en el sector de las TIC's, que de una u otra forma participan en las actividades de **Desarrollo de sistemas informáticos** (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

Desde el ámbito ejecutivo tenemos como principal agente al Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

6.3 Gremios y asociaciones que participan del sector

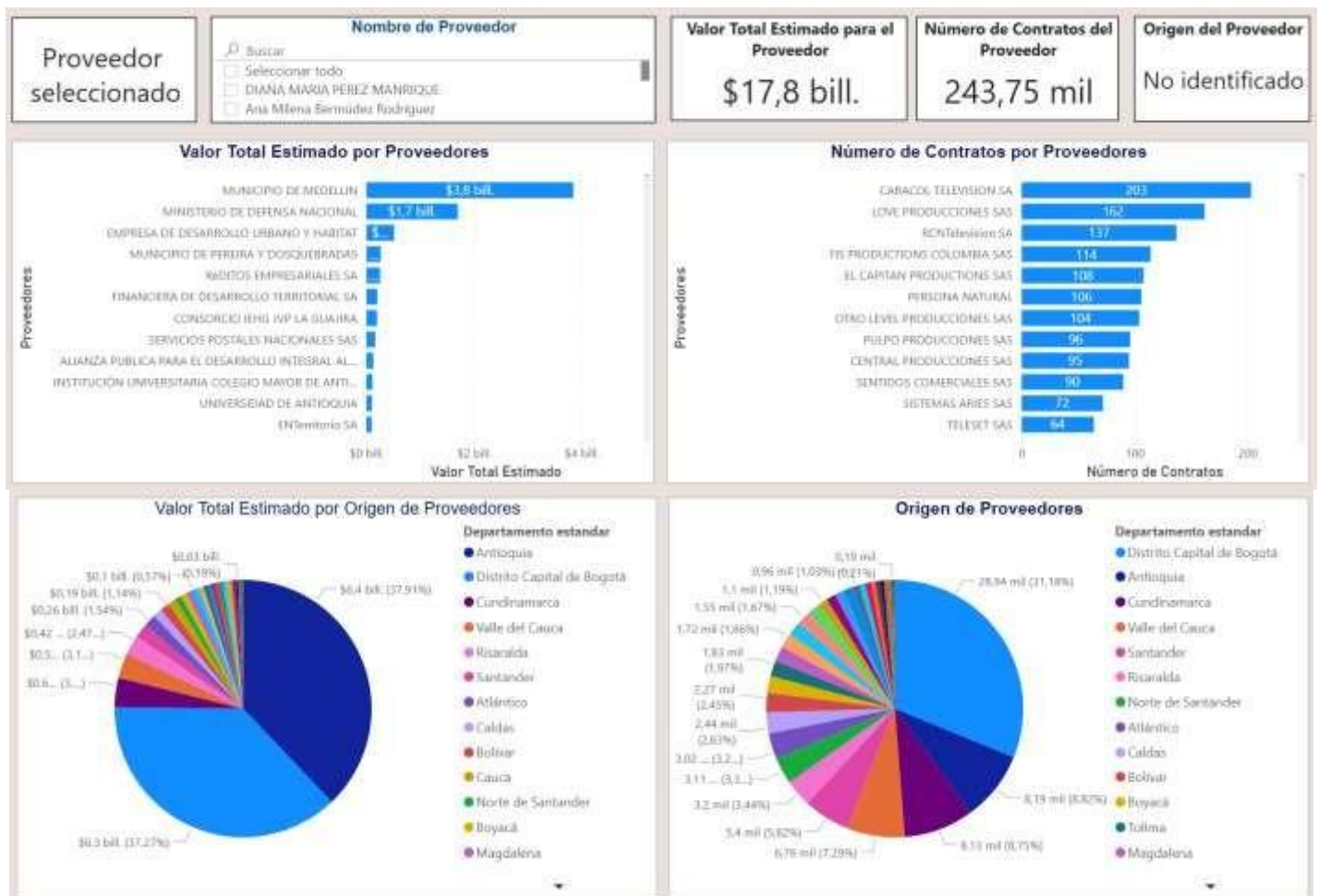
En Colombia, no existen asociaciones o agremiaciones relacionadas directamente con el objeto del proceso, sin embargo se encuentran varias agremiaciones y asociaciones como lo son:

| | | |
|--|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | |

- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT-
- Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas – FEDESOF
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)
- Cámaras de comercio

6.4 Cifras del sector

El Análisis Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, indica en relación al Código UNSPSC 801615 Servicios de apoyo gerencial, relacionado con el objeto contractual, la siguiente información respecto a la contratación pública de los últimos seis años.



| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

6.5 Variables económicas que afectan al sector.

Algunos indicadores económicos que podrían afectar los precios de los servicios objeto del presente proceso, así como que permitan dar una perspectiva de la situación actual de la economía son los siguientes:

Tasa Representativa del Mercado – TRM

La volatilidad de la TRM puede afectar directamente el precio de los servicios objeto del presente proceso, el aumento de la TRM es un factor con los que debe contar el contratista para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente proceso, siempre que los insumos o materias primas requeridas deban importarse.

| TRM promedio últimos doce meses | |
|--|---------------------|
| Fecha | TRM promedio |
| Febrero 2025 | \$4.127,95 |
| Marzo 2025 | \$4.137,80 |
| Abril 2025 | \$4.280,26 |
| Mayo 2025 | \$4.202,75 |
| Junio 2025 | \$4.113,48 |
| Julio 2025 | \$4.039,89 |
| Agosto 2025 | \$4.042,71 |
| Septiembre 2025 | \$3.922,21 |
| Octubre 2025 | \$3.876,32 |
| Noviembre 2025 | \$3.786,18 |
| Diciembre 2025 | \$3.793,04 |
| Enero 2026 | \$3.701,20 |

Índice del precio al consumidor (IPC)

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual

| | | |
|--|-------------------------------|--|
| | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso ya expuesto del valor del salario mínimo.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) enero 2026

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto enero 2025-2026

| Divisiones de Gasto | 2025 | | 2026 | | |
|---|---------------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
| | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,90 | 0,21 | 2,94 | 0,33 |
| Transporte | 12,93 | 1,71 | 0,23 | 2,14 | 0,29 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,64 | 0,01 | 1,79 | 0,03 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,62 | 0,30 | 1,66 | 0,31 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,70 | 0,03 | 1,50 | 0,06 |
| Salud | 1,71 | 1,04 | 0,02 | 1,21 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 0,94 | 0,94 | 1,18 | 1,18 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,54 | 0,03 | 0,79 | 0,04 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,18 | -0,01 | 0,50 | 0,02 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,39 | 0,12 | 0,23 | 0,07 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | -0,15 | 0,00 | 0,18 | 0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,19 | -0,01 | 0,06 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Fuente: DANE, IPC Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes

| | | |
|--|-------------------------------|--|
| | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|--|---------------|----------------------------------|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 3,36 | 0,26 |
| Transporte urbano | 5,11 | 0,24 |
| Carne de res y derivados | 2,55 | 0,06 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 2,38 | 0,06 |
| Arriendo imputado | 0,43 | 0,05 |
| Servicio doméstico | 5,16 | 0,05 |
| Arriendo efectivo | 0,41 | 0,04 |
| Tomate | 19,63 | 0,04 |
| Papas | 10,39 | 0,03 |
| Frutas frescas | 2,39 | 0,03 |

Fuente: DANE, IPC. Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto. Enero 2025 - 2026

| Divisiones de Gasto | 2025 | | 2026 | | |
|---|----------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
| | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 8,06 | 0,88 | 9,01 | 1,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,08 | 0,09 | 7,58 | 0,13 |
| Salud | 1,71 | 5,47 | 0,09 | 7,38 | 0,12 |
| Educación | 4,41 | 10,62 | 0,40 | 7,36 | 0,29 |
| Transporte | 12,93 | 4,90 | 0,66 | 5,79 | 0,78 |
| TOTAL | 100,00 | 5,22 | 5,22 | 5,35 | 5,35 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,90 | 0,15 | 5,23 | 0,27 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,49 | 0,85 | 5,11 | 0,96 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,48 | 1,99 | 4,59 | 1,42 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,20 | 0,09 | 4,12 | 0,17 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,18 | -0,01 | 2,54 | 0,08 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,60 | 0,05 | 2,45 | 0,08 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,99 | -0,03 | 1,48 | 0,04 |

Fuente: DANE, IPC. Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al

| | | |
|--|-------------------------------|--|
| | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | |
| | | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

acumulado anual de dicha variación.

Información estadística de las variaciones porcentuales de precios al consumidor (IPC), 2003 – 2026.

DANE

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales 2003 - 2026

AÑO 2026, MES 1 Base Diciembre de 2018 = 100,00

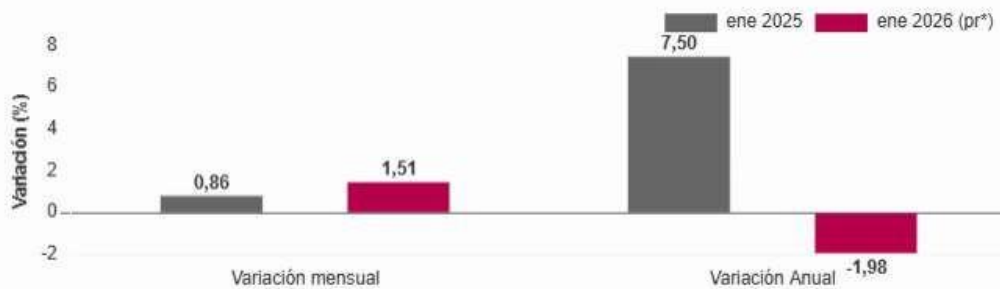
| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|----------------|-------|-------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|-------|-------|-------|------|-------|-------|-------|------|-------|-------|------|
| Enero | 1,17 | 0,89 | 0,02 | 0,54 | 0,77 | 1,06 | 0,59 | 0,09 | 0,91 | 0,73 | 0,30 | 0,49 | 0,64 | 1,29 | 1,02 | 0,63 | 0,60 | 0,42 | 0,41 | 1,67 | 1,73 | 0,92 | 0,54 | 1,18 |
| Febrero | 1,11 | 1,20 | 1,02 | 0,66 | 1,17 | 1,51 | 0,84 | 0,83 | 0,60 | 0,61 | 0,44 | 0,83 | 1,15 | 1,28 | 1,01 | 0,71 | 0,57 | 0,67 | 0,64 | 1,83 | 1,66 | 1,09 | 1,14 | |
| Marzo | 1,05 | 0,98 | 0,77 | 0,70 | 1,21 | 0,81 | 0,50 | 0,25 | 0,27 | 0,13 | 0,21 | 0,39 | 0,58 | 0,94 | 0,47 | 0,34 | 0,43 | 0,57 | 0,51 | 1,00 | 1,05 | 0,70 | 0,52 | |
| Abril | 1,13 | 0,46 | 0,44 | 0,46 | 0,90 | 0,71 | 0,32 | 0,46 | 0,12 | 0,14 | 0,25 | 0,46 | 0,54 | 0,50 | 0,47 | 0,46 | 0,50 | 0,16 | 0,59 | 1,25 | 0,78 | 0,59 | 0,66 | |
| Mayo | 0,49 | 0,36 | 0,41 | 0,33 | 0,30 | 0,55 | 0,01 | 0,10 | 0,28 | 0,30 | 0,28 | 0,46 | 0,26 | 0,51 | 0,23 | 0,25 | 0,31 | -0,32 | 1,00 | 0,84 | 0,43 | 0,43 | 0,32 | |
| Junio | 0,05 | 0,60 | 0,40 | 0,30 | 0,12 | 0,86 | -0,06 | 0,11 | 0,32 | 0,08 | 0,23 | 0,09 | 0,10 | 0,48 | 0,11 | 0,15 | 0,27 | -0,38 | -0,05 | 0,51 | 0,30 | 0,32 | 0,10 | |
| Julio | -0,14 | -0,03 | 0,05 | 0,41 | 0,17 | 0,48 | -0,04 | 0,14 | -0,02 | 0,04 | 0,15 | 0,15 | 0,15 | 0,52 | -0,05 | -0,13 | 0,22 | 0,00 | 0,32 | 0,61 | 0,50 | 0,20 | 0,28 | |
| Agosto | 0,31 | 0,03 | 0,00 | 0,39 | -0,13 | 0,19 | 0,04 | 0,11 | -0,03 | 0,04 | 0,06 | 0,20 | 0,48 | -0,32 | 0,14 | 0,12 | 0,09 | -0,01 | 0,45 | 1,02 | 0,70 | 0,00 | 0,19 | |
| Septiembre | 0,22 | 0,30 | 0,43 | 0,29 | 0,08 | -0,19 | -0,11 | -0,14 | 0,31 | 0,29 | 0,29 | 0,14 | 0,72 | -0,25 | 0,04 | 0,16 | 0,23 | 0,32 | 0,38 | 0,93 | 0,54 | 0,24 | 0,32 | |
| Octubre | 0,06 | -0,01 | 0,23 | -0,14 | 0,01 | 0,35 | -0,15 | -0,09 | 0,19 | 0,16 | -0,26 | 0,16 | 0,88 | -0,06 | 0,02 | 0,12 | 0,16 | -0,06 | 0,01 | 0,72 | 0,25 | -0,13 | 0,18 | |
| Noviembre | 0,35 | 0,28 | 0,11 | 0,04 | 0,47 | 0,28 | -0,07 | 0,19 | 0,14 | -0,14 | -0,22 | 0,13 | 0,60 | 0,11 | 0,18 | 0,12 | 0,10 | -0,19 | 0,50 | 0,77 | 0,47 | 0,27 | 0,07 | |
| Diciembre | -0,61 | 0,30 | 0,07 | 0,23 | 0,49 | 0,44 | 0,08 | 0,65 | 0,43 | 0,09 | 0,26 | 0,37 | 0,62 | -0,42 | -0,38 | 0,30 | 0,26 | 0,38 | 0,73 | 1,26 | 0,45 | 0,46 | 0,27 | |
| En año corrido | 6,49 | 5,50 | 4,85 | 4,40 | 5,69 | 7,67 | 2,00 | 3,17 | 3,73 | 2,44 | 1,54 | 3,66 | 6,77 | 5,75 | 4,09 | 3,18 | 3,80 | 1,61 | 5,62 | 13,12 | 9,28 | 3,20 | -5,10 | 1,18 |

Fuente: DANE.
 Nota: La diferencia en la suma de los valores, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
 Actualizado el 9 de febrero de 2026

Índice del precio del productor (IPP)

El IPP es un indicador económico que proporciona una medición de la variación mensual promedio de los precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional. El IPP surge por la necesidad de contar con un índice que refleje el comportamiento de precios de los productos en la primera etapa de comercialización dentro de la estructura productiva del país, permitiendo la detección de canales de transmisión inflacionarios y el seguimiento a la evolución de precios de las actividades económicas del país.

Índice del precio del productor (IPP). Variación mensual y anual, enero 2025 – enero 2026



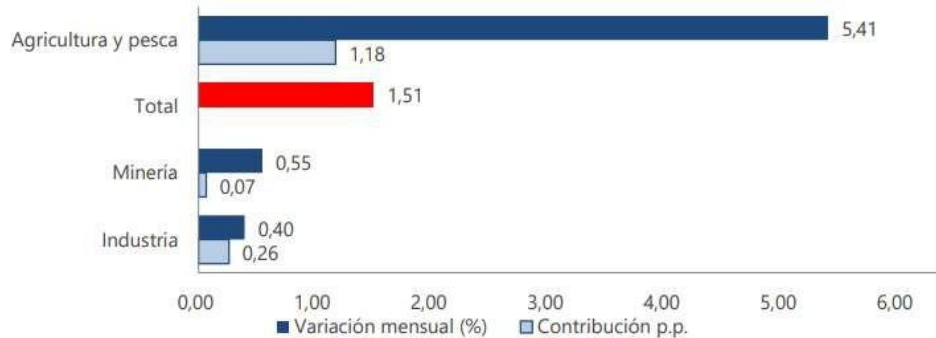
Fuente: DANE, IPP

En enero de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 5,41%. Los sectores Explotación de minas y canteras

| | | |
|--|-------------------------------|--|
| | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

(0,55%) e Industrias manufactureras (0,40%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,51%).

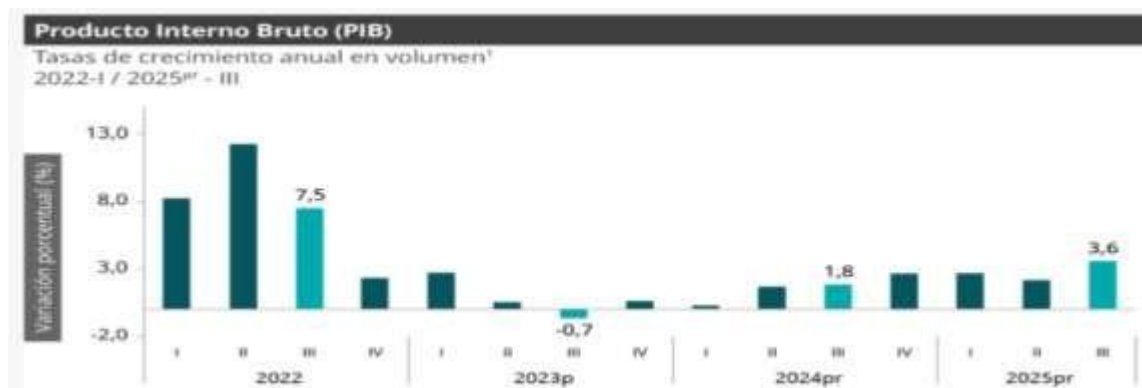
Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev. 4.0 A.C. enero 2026pr



Fuente: DANE, IPP

Producto Interno Bruto - PIB

En el Cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

| | | |
|--|-------------------------------|--|
| | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

- En lo corrido del año 2026 , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

6.6 Cadena de valor.

La Cadena de Valor que le brindara a la entidad la celebración del presente contrato es:

Realizar la implementación (identificación, organización y descripción documental) de las tablas de valoración documental del Servicio Geológico Colombiano para aquellas series, subseries o asuntos cuya disposición final sea conservación total, selección o eliminación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación y normatividad vigente.

| | | |
|--|----------------------------------|---|
| | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> |



7. Aspectos Técnicos del sector.

Los servicios que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO: Realizar la implementación (identificación, organización y descripción documental) de las Tablas de Valoración Documental del Servicio Geológico Colombiano para aquellas series, subseries o asuntos cuya disposición final sea conservación total, selección o eliminación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del proveedor, las cuales deberán cumplir con las condiciones técnicas, ambientales y de seguridad requeridas para garantizar la adecuada conservación, custodia y protección de la documentación.

ETAPA INICIAL

El Servicio Geológico Colombiano socializa las Tablas de Valoración Documental con sus respectivos soportes y lineamientos establecidos en la presente ficha al contratista que ejecutará los servicios contratados.

1. El contratista deberá conocer los diferentes documentos (historia institucional con fines archivísticos, memoria descriptiva, cuadro evolutivo de la estructura orgánica funcional, cuadro de clasificación, matrices de evidencia documental, e inventarios documentales y tablas de valoración documental).
2. El contratista deberá contar con los equipos, puntos de red, puestos de trabajo, elementos de protección personal necesario y personal especializado para la realización de los procesos contratados en sus propias instalaciones con el objetivo de garantizar su adecuada ejecución

| | | |
|--|-------------------------------|--|
| | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

y calidad.

3. El contratista deberá recibir del SGC, mediante los respectivos inventarios documentales, hasta ciento setenta y cinco (175) metros lineales de documentación correspondiente al archivo central-fondo acumulado, para su intervención, como una parte del total del acervo documental que maneja la entidad. Asimismo, deberá verificar y validar la cantidad de cajas recibidas, realizar el transporte hasta sus instalaciones garantizando su adecuado traslado desde el archivo central hasta las instalaciones dispuestas por el proveedor para la ejecución del proceso de intervención correspondiente a la organización asegurando en todo momento la integridad, conservación y custodia de la documentación.
4. Una vez finalizada la organización documental y/o aplicada la Tabla de Valoración Documental (TVD), el contratista deberá retornar la documentación al archivo central, asegurando en todo momento el transporte, custodia, integridad y conservación de los documentos durante su traslado.
5. El personal especializado que desarrolle el proceso técnico deberá recibir capacitación por parte del contratista sobre las normas de bioseguridad y la forma correcta de manipular la documentación, utilizando como mínimo los siguientes elementos de protección personal;
 - Bata manga larga
 - Guantes de nitrilo
 - Tapabocas
 - Cofia
 - Entre otros
6. Entregar al SGC en los primeros cinco (5) días hábiles, luego de la firma del acta inició, el plan de trabajo con las actividades desagregadas y cronograma detallado de la ejecución. El plan de trabajo debe contener la siguiente estructura:
 - Objetivo
 - Metas
 - Indicadores
 - Conformación de equipo de trabajo
 - Plan de comunicación (gestión de comunicación, medios de comunicación, niveles de autoridad, programación de mesas de trabajo y programación de seguimiento a la ejecución del contrato) entre el contratista y el SGC.
 - Estrategias, actividades, responsables y tiempos (cronograma)
 - Metodología para el desarrollo de la intervención archivística
 - Esquema de aseguramiento de la calidad
 - Entrega y presentación de informes
 - Matriz de riesgos

Nota 1: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del plan de trabajo, el supervisor y/o interventor del contrato revisará y aprobará; en el evento que el SGC determine que es necesario solicitar ajustes al plan de trabajo presentado por el contratista, este deberá realizar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

Esta actividad no podrá superar un tiempo máximo de quince (15) días hábiles de transcurrido desde el inicio de la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá elaborar y actualizar cuando se requiera el cronograma de ejecución

| | | |
|--|----------------------------------|---|
| | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> |

de las actividades establecidas en el plan de trabajo, para que se permita el cumplimiento de los tiempos establecidos en el contrato. Dicha modificación deberá ser concertada con la supervisión del contrato.

Nota 3: El contratista deberá presentar fichas técnicas en las que se describa de manera detallada cada actividad técnica desarrollada en los procesos de clasificación, organización y descripción documental. Estas fichas deberán contener información suficiente que permita comprender el alcance, la metodología aplicada, los recursos utilizados y los resultados obtenidos en cada fase del trabajo.

Es importante resaltar que dichas fichas son fundamentales, ya que en el fondo documental del Servicio Geológico Colombiano (SGC) se presentan asuntos de alta complejidad que requieren un análisis minucioso para lograr establecer su adecuada clasificación y organización. Se debe tener presente que el acervo documental del SGC posee un carácter investigativo y técnico, lo cual demanda rigor metodológico y precisión en la descripción de los documentos, garantizando así su utilidad para la investigación científica y la gestión institucional.

La supervisión contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el análisis y la validación de las fichas técnicas entregadas. En caso de que se requieran aclaraciones, precisiones o ajustes sobre la información consignada, la supervisión convocará a una mesa de trabajo con el contratista. En dicha mesa se socializarán las observaciones pertinentes y se definirán las acciones correctivas necesarias para garantizar la calidad y pertinencia de los productos entregados.

Este procedimiento busca asegurar la transparencia, la trazabilidad y la adecuada gestión técnica de las actividades, así como fortalecer el proceso de seguimiento y control de los resultados del contrato.

Nota 4: El contratista deberá presentar un informe mensual sobre la ejecución del contrato, el cual debe contener como mínimo:

- Introducción
- Información del contrato
- Estado de avance contrato
- Avance físico
- Seguimiento a vinculación de personal
- Estado y avance presupuestal contrato
- Aspectos técnicos
- Actividades desarrolladas por el contratista
- Modificaciones y problemas
- Control de calidad
- Comités o mesas de trabajo desarrollados en el periodo
- Recursos utilizados para la ejecución del contrato
- Aspectos administrativos y jurídicos
- Recomendaciones, observaciones y conclusiones
- Anexos

En el caso que se presente retraso en la ejecución del contrato, el contratista deberá indicar las acciones a implementar para subsanar la ejecución.

- El SGC realizará la entrega de la documentación a intervenir con su respectivo inventario

| | | |
|--|----------------------------------|---|
| | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> |

documental en estado natural. El contratista deberá recibir la documentación objeto de intervención archivística por medio de un punteo en el que se verificará, el número de caja, cantidad de carpetas y la descripción o asunto definidos en el inventario en estado natural.

- En el caso de llegar a presentarse algún servicio de consulta o préstamo de la documentación que es objeto de organización archivística, el contratista deberá dar respuesta teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para el préstamo y consulta establecido por el SGC 4 horas consulta normal y 2 horas consulta urgente. En el caso que el expediente requiera ser trasladado para las diferentes dependencias de la Entidad, el GT de Servicios Administrativos gestionará el transporte para el traslado de dicho expediente de las instalaciones del proveedor a la sede del SGC.
- El GT Servicios Administrativos con su apoyo técnico realizará los acompañamientos técnicos a los contratistas, en el marco de la adecuada implementación de los lineamientos establecidos en la presente ficha.

ETAPA ORGANIZACIÓN

En este marco, el contratista deberá ejecutar el proceso integral de organización del fondo acumulado del Servicio Geológico Colombiano (SGC) del archivo central, considerando los inventarios entregados y dando estricto cumplimiento a la normatividad archivística vigente en Colombia, en especial a la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, al Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación (AGN), y a las directrices técnicas expedidas por dicha entidad rectora. De esta manera, se garantiza la adecuada administración, conservación y disposición del patrimonio documental institucional.

El contratista deberá presentar un plan de trabajo detallado y las fichas técnicas que describen cada una de las actividades a realizar.

Clasificación documental: Consiste en identificar y agrupar los documentos por fondo, sección, subsección y periodo documental, respetando los principios de procedencia y orden original establecidos en la Ley 594 de 2000. Se debe tener en cuenta la historia institucional del SGC y los asuntos documentales que reflejan las funciones de la entidad. Esta actividad permite estructurar el archivo de manera lógica y coherente.

- El contratista deberá realizar la conformación de las series, subseries y/o asuntos documentales identificados, cuya disposición final es conservación total, selección o eliminación, teniendo en cuenta lo definido en las Tablas de Valoración Documental.
- Depuración: El contratista debe retirar los documentos que se encuentre con los siguientes aspectos:
 - Duplicados de documentos
 - Formato sin diligenciar
 - Hojas en Blanco
 - Documentos de apoyo (Leyes, Decretos, Resoluciones, Manuales,
 - Instructivos, Revistas, Periódicos).
- Ordenación documental: Implica disponer los documentos dentro de cada serie y subserie en el orden que les corresponde, ya sea cronológico, alfabético o temático, según lo definido en las Tablas de Valoración Documental (TVD). La ordenación asegura la consulta eficiente y la preservación del contexto de producción.

| | | |
|--|----------------------------------|---|
| | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> |

Nota 1: Para el caso de los documentos u oficios que contienen anexos se debe tener en cuenta la fecha del oficio.

Nota 2: Para el caso de los oficios recibidos por correspondencia se asumirá la fecha de recibido.

Nota 3: Los documentos en libros o empaste, deberán ser conservados en su unidad de conservación original, foliados y descritos en el Formato Único de Inventario Documental – FUID. En caso de que dos o más series se encuentren en un mismo tomo se deberá describir la información en el FUID, teniendo en cuenta que no se debe realizar el desempaste.

Primeros auxilios documentales: Se refiere a la aplicación de medidas inmediatas de conservación preventiva para documentos que presentan deterioro físico (rasgaduras, humedad, suciedad, etc.). Según las directrices del Archivo General de la Nación (AGN), estas acciones buscan estabilizar los documentos para evitar la pérdida de información antes de procesos más especializados de restauración.

Foliación integral: Cada unidad documental debe ser numerada consecutivamente en la esquina superior derecha, siguiendo estrictamente el Instructivo de Foliación Documental del AGN. La foliación garantiza el control, la integridad y la trazabilidad de los expedientes, evitando alteraciones o pérdidas de folios.

Hoja de Control: Para el proceso de descripción, el contratista deberá implementar hojas de control formato suministrado por el SGC, para aquellas agrupaciones documentales compuestas, siguiendo de manera estricta los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación. Estas hojas de control deberán consignar información precisa sobre la estructura, contenido y características de cada agrupación documental, de manera que se garantice la trazabilidad y la transparencia en el proceso de descripción.

La aplicación de estas herramientas es esencial para asegurar la coherencia metodológica y la uniformidad en el tratamiento de los documentos, permitiendo que las agrupaciones se registren de forma ordenada y sistemática. Además, las hojas de control constituyen un insumo fundamental para la supervisión y el seguimiento de las actividades, ya que facilitan la verificación del cumplimiento de los estándares archivísticos nacionales y aseguran la calidad técnica de los productos entregados.

En el caso particular del fondo documental del Servicio Geológico Colombiano (SGC), estas hojas de control adquieren mayor relevancia, dado que se trata de un acervo de carácter investigativo y técnico. Por ello, requieren un análisis detallado que permita establecer con precisión su clasificación, organización y descripción, garantizando que la información contenida pueda ser consultada y utilizada de manera eficiente por la comunidad académica, científica e institucional.

De esta manera, las hojas de control no solo cumplen una función operativa, sino que se convierten en un mecanismo estratégico para preservar la integridad del acervo documental del SGC, asegurar su accesibilidad y fortalecer los procesos de investigación y gestión documental en el ámbito nacional.

Almacenamiento en unidades de conservación: Los documentos deben ser guardados en carpetas de conservación y cajas archivísticas que cumplan con las especificaciones técnicas del AGN (materiales libres de ácido, resistencia adecuada). Esta actividad asegura la protección física de los documentos frente a factores ambientales y mecánicos.

Inventario documental para disposición final y conservación total: Se debe levantar un inventario normalizado que identifique las unidades documentales destinadas a eliminación,

| | | |
|--|-------------------------------|--|
| | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

selección o conservación permanente, conforme al Acuerdo 001 de 2024 del AGN. Este inventario es requisito para la toma de decisiones sobre el ciclo de vida de los documentos.

Nota: En caso de identificarse deterioro o condiciones especiales en cualquiera de los siguientes aspectos, el contratista deberá registrar la novedad correspondiente en el campo de observaciones del Formato Único de Inventario Documental (FUID), detallando de manera clara y puntual la situación evidenciada:

- Identificación puntual de formatos con tamaño superior al oficio.
- Identificación puntual de formatos con tamaño inferior a media carta.
- Identificación puntual de soportes distintos al papel, tales como: fotografías (positivo color o blanco y negro, negativos, diapositivas, microfilm, entre otros); cintas magnéticas, especificando el formato —audio (casete, carrete abierto, entre otros) y audiovisual (Beta, Betacam, VHS, Video8, entre otros)—; así como medios de almacenamiento digital (disquetes de 5 ¼" y 3 ½", cintas de almacenamiento, discos ópticos, entre otros).
- Identificación puntual de documentos que presenten rasgaduras, roturas o cortes mayores a un (1) cm de longitud.
- Identificación puntual de documentos con fragmentación o faltantes.
- Identificación puntual de documentos que presenten dobleces, pliegues o deformaciones del plano que afecten la legibilidad de la información o la estabilidad del soporte.
- Identificación puntual de documentos con manchas asociadas a la oxidación de elementos metálicos.
- Identificación puntual de documentos que presenten deterioro biológico, indicando el nivel de afectación (bajo, medio o alto).
- Identificación puntual de documentos con manchas ocasionadas por líquidos, incluyendo agua.
- Identificación puntual de documentos que presenten corrimiento o alteración de tintas.

Base de Datos ISAD G: Se debe realizar el inventario ISAD G, para las series de conservación total o la muestra seleccionada es decir para los documentos que son objeto de transferencia secundaria al Archivo General de la Nación, es la norma técnica general para la elaboración de catálogos o descripciones archivísticas que pueden aplicarse con independencia del tipo documental o del soporte físico de los documentos de archivo. En Colombia, la norma de descripción archivística es equivalente a la Norma Técnica Colombiana NTC- 4095:2013 Norma General para la Descripción Archivística. Su objetivo fundamental es la creación de conjuntos de descripciones coherentes y aplicables a todos los tipos de archivos, fondos o documentos, esta descripción debe contar con los campos obligatorios para nivel, pertinente al nivel y opcional al nivel según lo descrito en la "Guía lineamientos técnicos para transferencias documentales secundarias del AGN"

Inventario de la propuesta de eliminación: Incluye la descripción detallada de las series y subseries documentales que, según las TRD y TVD, han cumplido su tiempo de retención y no poseen valor secundario. Este inventario debe ser aprobado por el Comité de Archivo de la entidad, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y el acuerdo 001 de 2024 del AGN, el proveedor debe realizar el informe y la presentación ante el comité para sustentar el proceso de eliminación documental.

Rotulación de carpetas y cajas: Cada unidad de conservación y almacenamiento debe ser rotulada con información clara y estandarizada (fondo, sección, subsección, serie, fechas extremas), siguiendo las normas técnicas del AGN. Esto facilita la identificación y recuperación de la información.

| | | |
|--|-------------------------------|--|
| | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

Mapa de ubicación de las cajas: Documento gráfico que muestra la disposición física de las cajas en el área asignada, permitiendo el control y la localización rápida de los archivos. Es un instrumento de gestión que complementa los inventarios.

Inventario de información duplicada: Identificación y registro de documentos que se encuentran repetidos en el fondo acumulado, con el fin de depurar y racionalizar el acervo documental. Esta actividad contribuye a la eficiencia en la conservación y consulta.

Asignación de personal para revisión por parte de la supervisión: El contratista debe garantizar la disponibilidad de personal idóneo para atender las verificaciones y observaciones de la supervisión del contrato, asegurando la calidad del proceso.

Traslado de la información dentro de las instalaciones del contrato: El contratista asumirá la responsabilidad del movimiento y custodia de los documentos durante el desarrollo del proyecto, garantizando que no se produzcan pérdidas ni daños.

Capacitación a funcionarios del SGC: Se debe impartir formación sobre la aplicación de las Tablas de Valoración Documental (TVD), fortaleciendo las competencias institucionales en gestión documental y asegurando la sostenibilidad del proceso.

Digitalización de documentos según TVD: Los documentos que, según las TVD, requieren digitalización para su conservación y acceso, deben ser escaneados siguiendo las normas técnicas del AGN en materia de preservación digital, estos deben estar alienados al procedimiento de digitalización suministrados por el Servicio Geológico Colombiano. Esto incluye calidad de imagen, metadatos y formatos de archivo.

Etapas del proceso de selección: El contratista deberá aplicar el procedimiento establecido en las Tablas de Valoración Documental para las series y/o asunto que tengan disposición final selección, como resultado de la aplicación deberá entregar el inventario documental (FUID) de los expedientes que son objeto de eliminación conforme a la muestra cualitativa y cuantitativa establecida. La eliminación de los expedientes se debe desarrollar con base en los lineamientos establecidos en el procedimiento de eliminación documental del Servicio Geológico Colombiano. El supervisor del contrato realizará la verificación de los expedientes que son objeto de eliminación.

Insumos Cajas y Carpetas: El proveedor debe suministrar las unidades de conservación y almacenamiento que cumpla con las características técnicas definidas por AGN y adoptadas por la entidad para el proceso de conservación de la documentación.

ETAPA DE CALIDAD

Entrega y verificación de calidad como resultado de la etapa de organización archivística. El contratista deberá entregar como mínimo 29.16 metros lineales mensuales al supervisor del contrato. El contratista entregará al supervisor del contrato la documentación intervenida de acuerdo con el cronograma aprobado en el plan de trabajo, la cual debe cumplir con la totalidad de los aspectos técnicos descritos en la presente ficha técnica.

| | | |
|--|-------------------------------|--|
| | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

El contratista entregará los inventarios documentales, hoja de control, rótulos de cajas y carpetas y la base de datos ISAD G debidamente diligenciados de acuerdo con los aspectos técnicos descritos en la presente ficha técnica.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos descritos en la presente ficha.

Nota 1: El supervisor del contrato determinará una muestra representativa de la documentación objeto de entrega.

Nota 2: El margen de error no puede superar el 10% de cada lote de documentación entregado para revisión y verificación por parte del supervisor del contrato.

Nota 3: En caso de que se presenten ajustes, el contratista deberá realizarlos dentro de los cinco (5) días hábiles al requerimiento.

ETAPA FINAL PRODUCTOS ENTREGABLES

- Organización de expedientes de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente anexo técnico.
- Inventario documental (FUID) físicos y electrónicos, en el cual, se evidencie aquellos expedientes que pueden contener información relativa a derechos humanos.
- Rótulos de cajas y carpetas en formato electrónico e impreso
- Hojas de control físicas y electrónicas
- Inventario de eliminación documental físicos y electrónicos, conforme a los lineamientos establecidos, Acuerdo 001 de 2024 AGN y procedimientos definidos por el Servicio Geológico Colombiano.
- Inventario documental de aquellos documentos que son facilitativos o de apoyo.
- Deberá entregar un informe técnico detallando los procesos técnicos de organización, valoración y selección aplicados a los documentos a transferir.
- La Digitalización de las Series que le aplique este medio técnico
- Base de Datos ISAD G electrónica para las series objeto de transferencia secundaria.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se deberá tener en cuenta todo el equipo interdisciplinario referenciado en el Acuerdo 001 de 2024, junto con el requerimiento de experiencia y formación solicitado, los soportes del personal deberán ser entregados a la supervisión máximo cinco días posteriores a la suscripción del contrato, así:

| EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO | | | | |
|---|---|---|--------------------------------|-------------------|
| Perfil | Formación académica | Experiencia Requerida | Número de Profesionales | Dedicación |
| Un Gerente de proyecto | Profesional en Ciencias de la Información, Bibliotecología, Archivística, sistemas de información o | Experiencia mínima de cinco (5) años, en dirección y/o coordinación de proyectos de organización documental | 1 | 100% |

| | | | |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | Dirección General - DG | |  |
| | Gestión Contractual | | |
| | Estudio del Sector | | |

| | | | | |
|---|--|---|---|------|
| | áreas afines al NBC, con especialización en archivística o gerencia de proyectos. | aplicación de Tablas de Valoración Documental y/o Tablas de Retención Documental | | |
| Profesional en Ciencias de la Información | Profesional en Ciencias de la Información, Bibliotecología Archivística, sistemas de información o áreas afines al NBC | Experiencia mínima de 2 años en proyectos de archivo, levantamiento, actualización y aplicación de instrumentos archivísticos, etc. | 1 | 100% |
| Técnico y/o Tecnólogos | Técnico de Administración de Archivos Tecnólogo en Gestión Documental o Administración de Archivos | Mínimo dieciocho meses (18) meses de experiencia en proceso de organización documental, aplicación de TVD y/o TRD | 8 | 100% |

Nota: El contratista deberá contar como mínimo con el anterior equipo de trabajo.

La entidad, por necesidades del servicio, podrá solicitar el cambio del personal designado para la ejecución del contrato, el cual deberá ser reemplazado por personal de iguales o mejores calidades. En el evento que el contratista requiera el cambio de personal con el que ejecutará el proyecto deberá informar a la supervisión con mínimo 5 días de antelación y mantener las calidades exigidas en relación con su perfil.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se realizará en Bogotá D.C, en las instalaciones del proveedor.

Cantidad Metros Lineales (ML): Ciento setenta y cinco metros lineales pertenecientes al Fondo Documental Acumulado del SGC.

Plazo de Ejecución: Se tiene previsto que el objeto y las obligaciones contractuales se ejecuten en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y la entidad.

8. Aspectos regulatorios del sector.

8.1 Normatividad en la Contratación

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación

| | | |
|---|-------------------------------|--|
|  | Dirección General - DG | |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

Directa y la Mínima Cuantía.

El citado artículo contempla en su numeral 2 las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "selección abreviada" así: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (...).

Esta modalidad contempla varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso que nos ocupa, vale la pena citar lo contenido en el literal b) el cual señala lo siguiente: "(...) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

En consecuencia, a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Servicio Geológico Colombiano adelantará el siguiente proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, empleando la plataforma transaccional del SECOP II, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad estipulados por la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función.

8.2 Normas aplicables.

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Código de Comercio de Colombia.
- ✓ Código Civil de Colombia.
- ✓ Código General del Proceso.
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- ✓ Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- ✓ Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012."
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente
- ✓ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente



Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.

9. Análisis de la demanda

Para el estudio de la demanda el Servicio Geológico Colombiano contextualiza contratos con objeto similar consultado a través de los diferentes motores de búsqueda entre los cuales se encuentra el SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de identificar procesos realizados en años anteriores por la entidad u otras entidades públicas. A continuación, se presenta las características más relevantes de los procesos:

Así mismo se encuentran publicados en el SECOP II los siguientes procesos relacionados con el objeto contractual:

| Concepto | Detalle | Detalle | Detalle |
|----------|---------|---------|---------|
|----------|---------|---------|---------|

| | | | |
|---|-------------------------------|--|---|
|  | Dirección General - DG | |  |
| | Gestión Contractual | | |
| | Estudio del Sector | | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

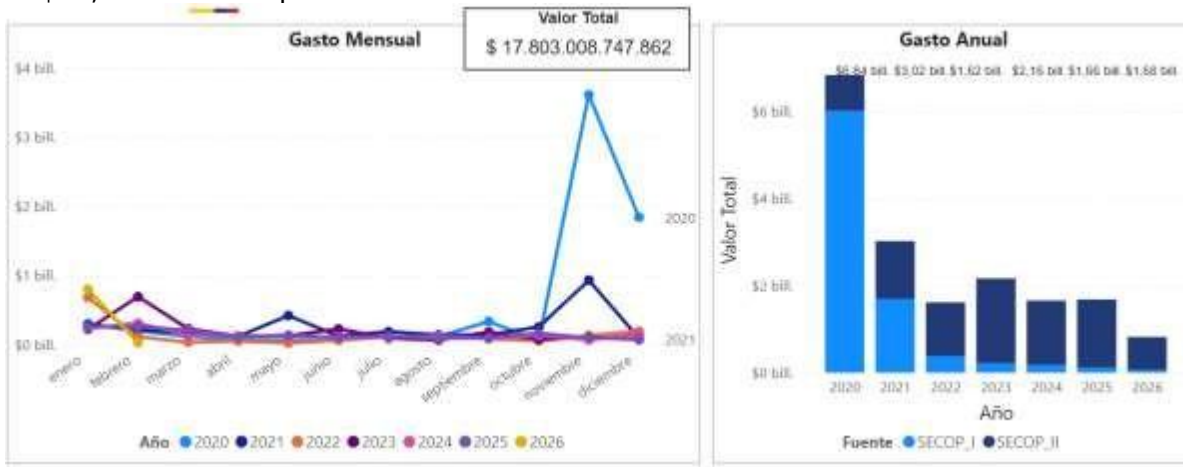
| | | | |
|-------------------------------|--|--|---|
| Objeto | PRESTAR LOS SERVICIOS ARCHIVISTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN E INVENTARIO DOCUMENTAL, ELABORACIÓN DE HOJAS DE CONTROL, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LAS HISTORIAS LABORALES DE LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CONFORME A LOS PRINCIPIOS ARCHIVÍSTICOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN COLOMBIA. | PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN TÉCNICA DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (CUADROS DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL - CCD Y TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL - TRD), INCLUYENDO SUS DOCUMENTOS SOPORTE (HISTORIA INSTITUCIONAL, TABLAS DE CONTROL DE ACCESO, BANCO TERMINOLÓGICO DE SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES, MATRIZ DE NORMATIVIDAD APLICABLE A LAS SERIES DOCUMENTALES Y/O REQUISITOS LEGALES, Y MEMO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL Y ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL; EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DE 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN Y REGULAN |
| Modalidad de selección | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |
| Detalle del proceso | SA-SA-SAMC-003-2026 | SA-010-2026-HOMIL | INV-SA-007-2025 |
| Cuantía | \$510.800.917,32 | \$ 159.000.000 | \$ 106.463.431 |
| Tipo de contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| Entidad contratante | MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | HOSPITAL MILITAR CENTRAL | INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALEZ |
| Nombre del contratista | PUBLICADO | PUBLICADO | PUBLICADO |

Así mismo se encuentran publicados en el SECOP II los siguientes procesos relacionados con el objeto contractual:

| Búsqueda | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación | Fecha de presentación de ofertas | Cuentas | Estado | Detalle |
|----------|--|--------------------------|--|------------------------|----------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------------------|---------|
| | HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA EBE | 188-2026 | PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA I. D. E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, ORIENTADOS A LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD), EL CUA | Presentación de oferta | 19/02/2026 1:13 PM | | 85.705.940 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | ALCALDIA DE TABIO | 202600121 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD) Y LA ELABORACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TABIO | Presentación de oferta | 30/01/2026 8:34 PM | | 19.500.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | DIRECCION DE ANTARCTICOS | PN DIRAN CD 025 2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TECNÓLOGO EN GESTIÓN DOCUMENTAL, CON DIPLOMADO EN GESTIÓN DOCUMENTAL, CURSO EN METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL F | Presentación de oferta | 30/01/2026 10:35 AM | | 36.403.600 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | MUNICIPIO DE PESCA | MP-CPS-014-2026 | PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE ARCHIVOS APLICANDO TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PESCA | Presentación de oferta | 30/01/2026 12:17 AM | | 12.200.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CASANARE | ODC-CD-14-2026 | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL DE LA CONTRALORÍA | Presentación de oferta | 26/01/2026 5:35 PM | | 33.600.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | GOBERNACION DEL CASANARE | CAS-GEN-CDPSAG-9011-2026 | PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN ARCHIVÍSTICA, ORIENTADOS AL SEGUIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ARCHIVÍSTICOS, LA APLICACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL TRD, EL DILIGENCIAMIENTO Y | Presentación de oferta | 17/01/2026 11:24 AM | | 120.000.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |
| | GOBERNACION DEL CASANARE | CAS-GEN-CDPSAG-8832-2026 | PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN ARCHIVÍSTICA, ORIENTADOS AL SEGUIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ARCHIVÍSTICOS, LA APLICACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL TRD, EL | Presentación de oferta | 17/01/2026 10:44 AM | | 120.000.000 COP | Proceso adjudicado y celebrado | Detalle |

9.1 ¿Cómo ha adquirido las Entidades Estatales en el pasado este servicio?

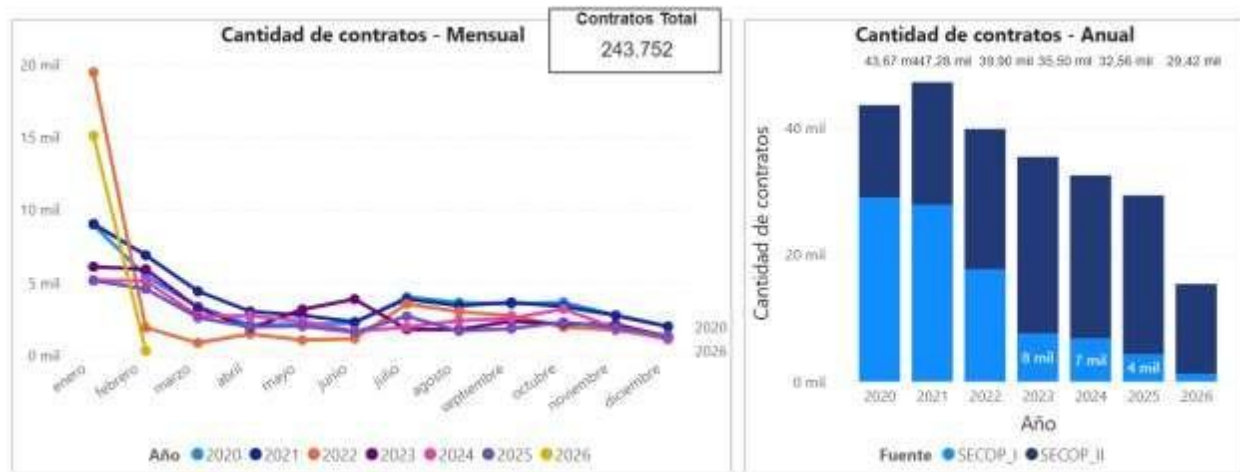
Haciendo uso de la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente se puede determinar que la demanda en el año 2025 por entidades estatales, publicado en la plataforma SECOP I y II, bajo el código UNSPSC 801615 Servicios de apoyo gerencial, superó los \$1,66 billones de pesos, así como \$17,8 billones de pesos durante los últimos seis años.



Igualmente se puede determinar que la demanda del año 2025 por entidades en procesos relacionados con "Servicios de apoyo gerencial", ha sido de 29.415 contratos, así como 243.752 durante los últimos

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

seis años de acuerdo al reporte realizado en las plataformas SECOP I y II.



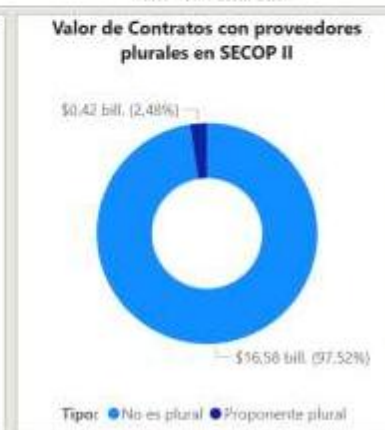
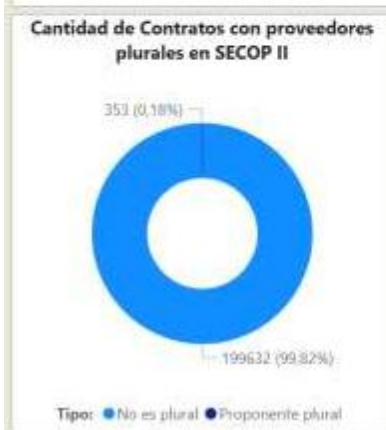
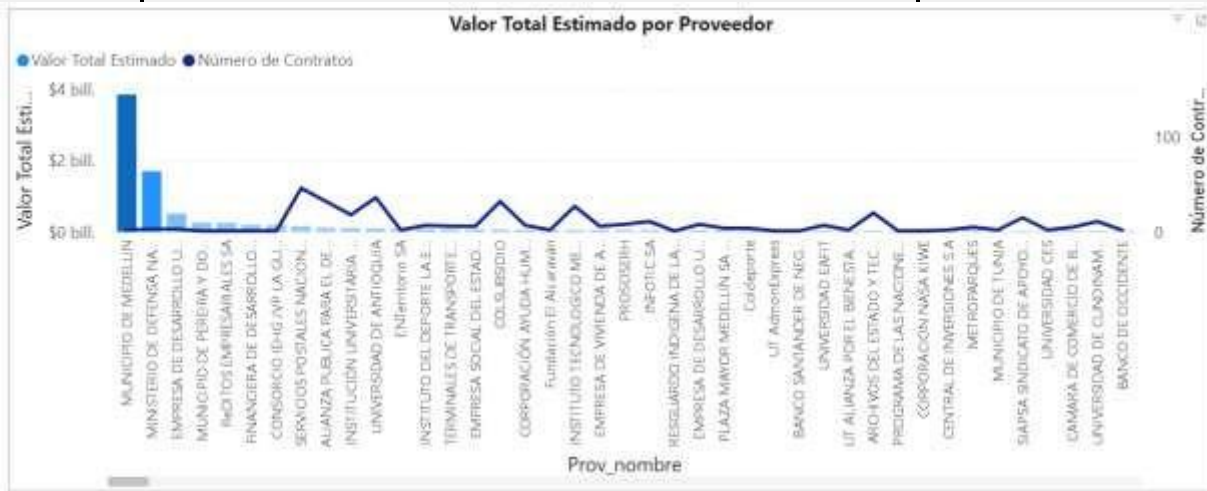
10. Estudio de la oferta



Para abordar el estudio de la oferta la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Quién vende?

Los bienes por contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el proceso contractual y su ejecución puede ser desarrollado por diversas empresas, de actividad económica bajo el código UNSPSC 801615 "**Servicios de apoyo gerencial**", se evidencia que en los últimos ocho años han suscrito contratos con más de 111.000 proveedores, dentro de un universo de 243.752 contratos.



| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

11. Comportamiento histórico del Gasto

De acuerdo con los registros con que cuenta la entidad, no se han realizado contratos con objetos semejantes por lo tanto no es posible realizar una comparación de precios frente al proceso que se espera adelantar.

12. Análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Acorde a la necesidad que tiene el Servicio Geológico Colombiano se realizó una búsqueda en las diferentes Bases de datos incluyendo las bases de datos de la Superintendencia de Sociedades, el Registro Único de Proponentes–RUES y motores de búsqueda con el fin de identificar empresas clasificadas en el segmento del mercado al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso con el fin de identificar que empresas que estén en la capacidad de suplir la necesidad que tiene el Servicio Geológico Colombiano.

Una vez realizada esta búsqueda se identificaron varias empresas en capacidad de cumplir el objeto contractual y a través de correos electrónicos se solicitaron cotizaciones, con el fin de tener una mejor perspectiva de los precios del mercado para poder definir el presupuesto oficial de este proceso, acorde a las necesidades del SGC.

A la anterior solicitud se recibió respuesta por parte de las empresas por correo electrónico SMARTTECHS y DOCUMENT; estas cotizaciones fueron verificadas por parte del área técnica, con el fin de confirmar el cumplimiento de los aspectos técnicos objeto de la necesidad de la entidad en el presente proceso.

Adicionalmente, la Entidad procedió a realizar la solicitud de información a proveedores a través de la plataforma Transaccional del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, proceso SGC-PSI-033-2026, al término del evento se recibieron cinco (5) cotizaciones de las siguientes empresas a través de la plataforma SECOP II MIPGD, FILEX, SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, DATAFILE, TANDEM SAS.

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

Proceso : Realizar la implementación de las Tablas de Valoración Documental del SGC - SGC-P... (id.CO1.BDOS.10027004)

Solicitud de información a los Proveedores
 SGC-PSI-033-2026 (DIPENDI) [Ver](#)

Unidad de contratación CONTRATOS Y COMERCIO
 (Ver Perfil)

Realizar la implementación de las Tablas de Valoración Documental del Servicio Geológico Colombiano, mediante la identificación, organización y descripción documental de los textos, sumarios o anexos cuya Mapografía final correspondió a cotización total, selección o elevación, conforme a los lineamientos establecidos por el Activo, Gerencia de la Nación y actualizada vigente.

Zona horaria (UTC-05:00) (Cajalá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 20260305 08:00 PM - Fecha de publicación 20260304 12:34 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de proceso | Plan para solicitar cotizaciones | Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

| Referencia de oferta | Entidad | Presentada | Oferta |
|--|---|------------------|-------------|
| Filex SGC | FILEX | 20260305 5:40 PM | 593.512.900 |
| OPERTA ECONOMICA | SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS | 20260305 5:36 PM | 885.483.700 |
| OPERTA SGC-PSI-033-2026 DATA FILE | DATA FILE S.A | 20260305 2:57 PM | 814.869.596 |
| Archivata Tecnología TP 3.404 CCA, con establecimiento comercio rubro/a mercaderías y facturador electrónico | Esteban Aguirre | 20242025 8:39 PM | 385.600.000 |
| ESTUDIO DE MERCADO SGC-PSI-033-2026 | TANDEM S.A.S | 20242025 2:48 PM | 812.175.000 |

OPERACIONES AL PLEGO DE COTIZACIONES
 Consultar sobre el proceso: SERVICIO DE VALORACION DOCUMENTAL SGC-PSI-033-2026 20260308 4:26 PM

REVISIONES
 RESPUESTA OBSERVACIONES SERVICIO GEOLOGICO C. 20260308 2:20 PM

No se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas FILEX, Soluciones Tecnológicas, Datafile y Tándem, debido a que los valores ofertados superaban el presupuesto estimado por la entidad para el proceso. En consecuencia, se decidió continuar el análisis con las cotizaciones presentadas por MIPGD, Smartechs S.A.S. y Documents S.A.S., por ajustarse de manera más adecuada a la disponibilidad presupuestal establecida.

12.1 Cotizaciones allegadas en el estudio

| Nº | Cotización | AVAL TECNICO |
|----|----------------------------|--|
| 1 | MIPGD | Cumple con las Condiciones técnicas solicitadas por la entidad dentro de la Solicitud de Cotización. |
| 2 | SMARTECHS SOLUTIONS S.A.S. | Cumple con las Condiciones técnicas solicitadas por la entidad dentro de la Solicitud de Cotización. |
| 3 | DOCUMENTS S.A.S | Cumple con las Condiciones técnicas solicitadas por la entidad dentro de la Solicitud de Cotización. |

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

12.2 Verificación de RUES y actividad económica.

MIPGD

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

| Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento |
|--|---------------------|---|-------------------------------|
| Identificación - Categoría de la Matrícula Establecimiento de comercio Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Establecimientos de comercio Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 4071734 | | Fecha de Matrícula 2026/03/03 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/03 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/03 Emprendimiento Social | |

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

 [Consultar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal o Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

SMARTECHS SOLUTIONS SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

| Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento |
|--|---------------------|--|-------------------------------|
| Identificación NIT 901122787 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 2879759 | | Fecha de Matrícula 2017/10/11 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2025/03/27 Último año renovada 2025 Fecha de Actualización 2025/09/04 Emprendimiento Social N | |

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

 [Consultar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

DOCUMENTS S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

| Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento |
|---|---------------------|--|-------------------------------|
| <p>Sigla Documents sas</p> <p>Identificación NIT 901690307 - 3</p> <p>Categoría de la Matriculación Sociedad ó persona jurídica principal ó esal</p> <p>Tipo de Sociedad Sociedad comercial</p> <p>Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas</p> <p>Cámara de Comercio Bogotá</p> <p>Número de Matriculación 3648299</p> | | <p>Fecha de Matriculación 2023/03/06</p> <p>Fecha de Vigencia Indefinido</p> <p>Estado de la matriculación Activa</p> <p>Fecha de renovación 2025/03/10</p> <p>Último año renovado 2025</p> <p>Fecha de Actualización 2025/07/04</p> <p>Emprendimiento Social S</p> | |

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

[Comorar Certificado](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matriculación es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

12.3 Valores de las cotizaciones

A continuación, se presenta el valor relacionado en las cotizaciones recibidas y avaladas técnicamente, para los ítems que la entidad considera contratar:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | MI PGD | Valor unitario IVA Incluido | |
|------|--|--------------|----------|--------------|-----------------------------|---------------|
| | | | | | SMARTECHS SOLUTIONS S.A.S. | DOCUMENTS SAS |
| 1 | Metros Lineales Organizados conforme a las TVD | Metro Lineal | 175 | \$ 1.631.999 | \$ 2.108.572 | \$ 1.966.042 |

12.4 Análisis de las cotizaciones, precio de referencia y cantidad estimada a adquirir.

El análisis del estudio de mercado se origina con base en las cotizaciones allegadas, debidamente avaladas por el comité técnico utilizando las siguientes medidas de tendencia central y estadísticas, las cuales permiten visualizar un criterio para establecer el precio de referencia:

*MENOR VALOR COTIZADO POR ITEM

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

*MEDIANA COTIZADA POR ITEM

*PROMEDIO COTIZADO POR ITEM

*MEDIA GEOMETRICA COTIZADA POR ITEM

* DESVIACIÓN ESTANDAR

*MINIMO ACEPTADO (PROMEDIO – 1 DESVIACIÓN ESTANDAR)

| ITEM | DESCRIPCIÓN | PROMEDIO | MEDIANA | MENOR VALOR | MEDIA GEOMETRICA | DESV.EST | MINIMO ACEPTADO |
|------|--|--------------|--------------|--------------|------------------|------------|-----------------|
| 1 | Metros Lineales Organizados conforme a las TVD | \$ 1.902.204 | \$ 1.966.042 | \$ 1.631.999 | \$ 1.891.329 | \$ 244.616 | \$ 1.657.588 |

- Cuando el valor mínimo aceptado se encuentre por debajo del menor valor el precio de referencia se determinará por **MENOR VALOR.**
- Cuando el valor mínimo aceptado se encuentre por encima del menor valor el precio de referencia se determinará por **PROMEDIO.**

Una vez realizado dicho análisis se procede a establecer el criterio de selección del precio de referencia así:

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CRITERIO | PRECIO REFERENCIA TECHO UNITARIO | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|------|--|--------------|----------|----------------------------------|----------|----------------|
| 1 | Metros Lineales Organizados conforme a las TVD | Metro Lineal | PROMEDIO | \$ 1.902.204 | 175 | \$ 332.885.700 |

Notas Generales

1) IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

2) Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

3) Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

12.5 Cubrimiento de la necesidad y presupuesto oficial

De acuerdo con el presupuesto asignado, la necesidad de la entidad y los precios de referencia establecidos se establece que el cubrimiento de la necesidad planteada será del 100%. Por lo anterior el proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente que obtenga el mayor puntaje total de los ponderables establecidos por la entidad, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación será hasta la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$332.885.700), el cual incluye IVA y demás impuestos aplicables, tasas y contribuciones a que haya lugar. El valor del contrato estará determinado por el valor de la oferta económica seleccionada.

Los proponentes presentarán la oferta para lo cual se requiere atender los valores unitarios techo establecidos por la entidad; el valor de la oferta económica deberá ser diligenciado en la plataforma SECOP II.

12.6 Forma de pago

El Servicio Geológico Colombiano pagará el valor del presente contrato mediante pagos mensuales conforme a los metros lineales realmente intervenidos y recibidos a satisfacción por parte del supervisor de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma aprobado por la supervisión del contrato, previa presentación de la factura incluido impuestos, certificación de cumplimiento y recibo a

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Todos los pagos de PGN se realizarán conforme al PAC del SGC, razón por la cual la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Nota 1: El metro lineal intervenido contempla los productos descritos y definidos en el anexo de ficha técnica.

13. Análisis de indicadores financieros y capacidad organizacional

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al Análisis que hace la Entidad de conformidad con el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, entre otros"; el comité económico estructurador tomo como referencia de la página de la Superintendencia de Sociedades, Estados Financieros con corte de 2024 y adicionalmente el proceso antecedente de la entidad relacionado en los apartados anteriores.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP, por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del RUP en el que se verificarán los Estados Financieros del último año fiscal reportado a 31 de diciembre de 2025 registrado y en firme.

Para determinar el sector económico de la consulta se tiene en cuenta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia bajo los siguientes códigos:



| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

| No. | Nit | Capital de trabajo | índice de liquidez | Nivel de endeudamiento | Razón de cobertura de intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del Activo |
|-----|-----------|--------------------|--------------------|------------------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1 | 800114672 | \$ - | 1,0 | 43% | 5,9 | 15,1% | 8,6% |
| 2 | 800143407 | \$ - | 1,0 | 16% | 1,3 | 0,4% | 0,3% |
| 3 | 800198591 | \$ - | 1,0 | 70% | N/A | 5,2% | 1,5% |
| 4 | 805012299 | \$ - | 1,0 | 41% | 1,3 | 3,6% | 2,1% |
| 5 | 811023886 | \$ - | 1,0 | 60% | N/A | 29,3% | 11,6% |
| 6 | 830013774 | \$ - | 1,0 | 67% | 2,5 | 22,5% | 7,4% |
| 7 | 830055791 | \$ - | 1,0 | 73% | 1,8 | 29,5% | 8,1% |
| 8 | 830089336 | \$ - | 1,0 | 71% | 1,2 | 26,1% | 7,5% |
| 9 | 830115764 | \$ - | 1,0 | 57% | 1,5 | 16,3% | 7,1% |
| 10 | 830118355 | \$ - | 1,0 | 38% | 0,2 | 2,1% | 1,3% |
| 11 | 900079131 | \$ - | 1,0 | 29% | -0,2 | -0,5% | -0,4% |
| 12 | 900091709 | \$ - | 1,0 | 79% | N/A | 15,3% | 3,2% |
| 13 | 900157788 | \$ - | 1,0 | 47% | 3,0 | 4,5% | 2,4% |
| 14 | 900245577 | \$ - | 1,0 | 0% | -2,6 | -0,9% | -0,9% |
| 15 | 900294476 | \$ - | 1,0 | 79% | 5,5 | 7,8% | 1,6% |
| 16 | 900399741 | \$ - | 1,0 | 31% | -1,1 | -0,6% | -0,4% |
| 17 | 900555829 | \$ - | 1,0 | 22% | 1,6 | 9,8% | 7,6% |
| 18 | 900569535 | \$ - | 1,0 | 16% | 4,9 | 1,4% | 1,2% |
| 19 | 901026725 | \$ - | 1,0 | 22% | -3,9 | -5,1% | -4,0% |
| 20 | 901284844 | \$ - | 1,0 | 56% | 1,5 | 10,6% | 4,6% |
| 21 | 901323081 | \$ - | 1,0 | 45% | 1,2 | 17,2% | 9,6% |
| 22 | 901361537 | \$ - | 1,0 | 27% | 2,0 | 4,4% | 3,2% |
| 23 | 901453880 | \$ - | 1,0 | 68% | -2,7 | -9,4% | -3,0% |
| 24 | 800090963 | -\$ 2.824.684 | 0,6 | 44% | N/A | 16,8% | 9,4% |
| 25 | 811020576 | \$ 4.230.176 | 1,4 | 42% | N/A | 16,7% | 9,6% |
| 26 | 830001637 | \$ 65.327.637 | 1,9 | 39% | 2,7 | 8,2% | 5,0% |
| 27 | 830027574 | \$ 31.349.718 | 1,6 | 46% | 6,0 | 13,8% | 7,4% |
| 28 | 830042244 | -\$ 41.363.258 | 0,3 | 40% | 0,4 | 2,9% | 1,8% |
| 29 | 830048145 | -\$ 88.195.230 | 0,6 | 66% | 0,7 | 12,7% | 4,3% |
| 30 | 830077380 | \$ 20.918.738 | 1,2 | 81% | 0,4 | 16,7% | 3,2% |
| 31 | 900353530 | \$ 21.806.977 | 3,5 | 38% | 11,3 | 7,0% | 4,3% |
| 32 | 900401714 | \$ 15.460.689 | 1,7 | 71% | -0,2 | -3,3% | -0,9% |
| 33 | 800132302 | \$ 1.419.328 | 1,9 | 41% | 0,8 | 2,8% | 1,6% |
| 34 | 800157786 | \$ 2.304.547 | 5,2 | 66% | N/A | -0,2% | -0,1% |
| 35 | 800158125 | \$ 193.032 | 5,3 | 8% | 9,3 | 9,4% | 8,6% |
| 36 | 800201664 | \$ 1.459.826 | 2,0 | 43% | N/A | 9,2% | 5,2% |
| 37 | 800211407 | \$ 1.020.802 | 5,5 | 12% | N/A | -4,1% | -3,6% |
| 38 | 800240660 | \$ 14.710.441 | 5,1 | 53% | N/A | 8,4% | 3,9% |

| | | | | | | | |
|---|-------------------------------|--|--|--|--|--|---|
|  | Dirección General - DG | | | | | |  |
| | Gestión Contractual | | | | | | |
| | Estudio del Sector | | | | | | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

| | | | | | | | | |
|----|-----------|-----|------------|-----|-----|------|-------|-------|
| 39 | 802020167 | -\$ | 189.793 | 1,0 | 61% | -0,5 | -8,1% | -3,1% |
| 40 | 804010488 | \$ | 1.860.094 | 2,2 | 61% | N/A | 19,6% | 7,6% |
| 41 | 805020546 | \$ | 6.122.875 | 2,8 | 35% | 8,7 | 11,2% | 7,3% |
| 42 | 830015727 | -\$ | 1.333.989 | 0,9 | 80% | 1,4 | 19,3% | 3,8% |
| 43 | 830028243 | \$ | 2.643.454 | 3,5 | 27% | N/A | 12,6% | 9,2% |
| 44 | 830029560 | \$ | 938.304 | 2,7 | 55% | 2,2 | 7,3% | 3,3% |
| 45 | 830037850 | \$ | 3.418.874 | 7,8 | 13% | N/A | 8,3% | 7,2% |
| 46 | 830061576 | \$ | 13.762.299 | 2,0 | 55% | 0,1 | 0,9% | 0,4% |
| 47 | 830065485 | \$ | 839.056 | 1,2 | 78% | 5,5 | 8,8% | 1,9% |
| 48 | 830096620 | \$ | 1.750.896 | 1,3 | 80% | N/A | 18,2% | 3,7% |
| 49 | 830096685 | \$ | 1.582.606 | 3,8 | 21% | N/A | 10,6% | 8,4% |
| 50 | 830096744 | \$ | 1.713.127 | 4,7 | 10% | 1,4 | 4,2% | 3,7% |
| 51 | 830102216 | \$ | 19.451.486 | 5,3 | 25% | N/A | 10,6% | 8,0% |
| 52 | 830102659 | \$ | 3.357.878 | 1,8 | 69% | N/A | 0,0% | 0,0% |
| 53 | 830120348 | -\$ | 439.473 | 0,9 | 46% | 6,2 | 7,4% | 4,0% |
| 54 | 830130274 | \$ | 803.574 | 2,3 | 54% | -2,2 | -6,1% | -2,8% |
| 55 | 830132832 | \$ | 10.692.594 | 2,8 | 34% | N/A | 11,9% | 7,8% |
| 56 | 830147784 | \$ | 8.907.259 | 1,7 | 70% | 8,2 | 21,4% | 6,4% |
| 57 | 860353611 | \$ | 3.146.230 | 2,3 | 44% | 1,8 | 18,6% | 10,4% |
| 58 | 860517277 | \$ | 4.756.621 | 3,1 | 31% | 8,3 | 13,3% | 9,2% |
| 59 | 900057661 | \$ | 1.255.752 | 4,4 | 50% | 1,2 | 23,2% | 11,6% |
| 60 | 900148177 | \$ | 21.219.067 | 2,0 | 50% | 2,1 | 19,5% | 9,8% |
| 61 | 900172604 | \$ | 579.308 | 2,3 | 40% | N/A | 4,5% | 2,7% |
| 62 | 900177919 | \$ | 5.621 | 1,0 | 82% | N/A | 14,5% | 2,6% |
| 63 | 900180126 | \$ | 586.806 | 1,9 | 52% | 2,0 | 12,6% | 6,1% |
| 64 | 900182503 | -\$ | 707.846 | 0,9 | 86% | 0,1 | 5,9% | 0,8% |
| 65 | 900184755 | \$ | 3.124.229 | 3,3 | 57% | N/A | 17,9% | 7,7% |
| 66 | 900189962 | \$ | 1.972.233 | 3,0 | 21% | -0,5 | -3,1% | -2,4% |
| 67 | 900193723 | \$ | 345.251 | 1,2 | 27% | 2,5 | 6,4% | 4,7% |
| 68 | 900246638 | \$ | 4.983.788 | 3,5 | 55% | 3,7 | 26,3% | 11,7% |
| 69 | 900249127 | \$ | 577.375 | 9,3 | 38% | -5,2 | -0,7% | -0,4% |
| 70 | 900268071 | \$ | 6.155.289 | 7,4 | 11% | N/A | 7,8% | 6,9% |
| 71 | 900297772 | \$ | 16.968.684 | 1,9 | 50% | N/A | 5,4% | 2,7% |
| 72 | 900320258 | -\$ | 415.259 | 0,5 | 50% | 1,7 | 20,0% | 10,1% |
| 73 | 900324056 | \$ | 3.857.066 | 6,9 | 40% | 3,3 | 11,7% | 7,1% |
| 74 | 900331794 | \$ | 1.456.002 | 2,0 | 52% | N/A | 17,0% | 8,2% |
| 75 | 900333123 | \$ | 4.240.605 | 1,9 | 51% | N/A | 17,4% | 8,5% |
| 76 | 900340993 | \$ | 2.113.528 | 1,4 | 59% | 7,4 | 25,4% | 10,4% |
| 77 | 900346401 | \$ | 3.987.908 | 2,0 | 49% | N/A | -9,6% | -4,9% |
| 78 | 900369142 | \$ | 1.179.379 | 1,5 | 19% | 3,7 | 8,6% | 6,9% |
| 79 | 900379787 | \$ | 1.665.188 | 3,0 | 47% | 2,1 | 17,3% | 9,1% |
| 80 | 900392041 | \$ | 1.620.137 | 1,6 | 55% | N/A | 13,0% | 5,9% |
| 81 | 900415354 | \$ | 2.176.807 | 1,4 | 60% | 4,8 | 28,0% | 11,1% |
| 82 | 900448500 | \$ | 616.992 | 1,1 | 88% | 7,5 | 21,0% | 2,6% |
| 83 | 900483707 | \$ | 5.657.936 | 2,8 | 91% | N/A | 19,3% | 1,7% |
| 84 | 900513709 | \$ | 1.678.420 | 1,7 | 58% | 2,5 | 20,1% | 8,3% |
| 85 | 900530093 | \$ | 145.125 | 1,2 | 17% | N/A | 3,1% | 2,6% |
| 86 | 900556261 | \$ | 4.760.999 | 1,5 | 49% | 2,7 | 3,8% | 2,0% |

| | | | | | | |
|---|-------------------------------|--|--|--|--|---|
|  | Dirección General - DG | | | | |  |
| | Gestión Contractual | | | | | |
| | Estudio del Sector | | | | | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

| | | | | | | | |
|-----|-----------|---------------|-----|-----|------|-------|-------|
| 87 | 900644920 | \$ 4.610.775 | 2,8 | 29% | N/A | 10,4% | 7,4% |
| 88 | 900651473 | \$ 997.573 | 2,4 | 40% | 1,6 | 8,3% | 5,0% |
| 89 | 900658419 | \$ 2.849.224 | 1,8 | 55% | -0,5 | -5,2% | -2,4% |
| 90 | 900664661 | \$ 1.166.091 | 1,4 | 28% | N/A | 5,3% | 3,8% |
| 91 | 900672953 | \$ 1.651.394 | 1,2 | 80% | 0,5 | 4,9% | 1,0% |
| 92 | 900675532 | \$ 349.393 | 1,2 | 81% | 3,1 | 29,5% | 5,7% |
| 93 | 900753546 | \$ 1.707.288 | 2,6 | 41% | 3,0 | 10,4% | 6,2% |
| 94 | 900787359 | \$ 787.930 | 1,2 | 28% | N/A | 5,7% | 4,1% |
| 95 | 900796115 | \$ 722.316 | 3,4 | 17% | 3,5 | 7,0% | 5,8% |
| 96 | 900848435 | \$ 4.790.097 | 2,8 | 40% | 2,4 | 19,2% | 11,5% |
| 97 | 900882774 | \$ 3.400.677 | 1,9 | 48% | 4,7 | 4,3% | 2,3% |
| 98 | 900924405 | \$ 7.568.048 | 2,9 | 35% | N/A | 9,2% | 6,0% |
| 99 | 900924809 | \$ 2.568.808 | 5,0 | 19% | 3,4 | 5,0% | 4,0% |
| 100 | 900962841 | \$ 12.341.334 | 1,7 | 57% | N/A | 7,2% | 3,1% |
| 101 | 900987447 | \$ 1.051.809 | 3,1 | 70% | 1,0 | 1,4% | 0,4% |
| 102 | 901087392 | \$ 920.974 | 4,4 | 9% | 5,7 | 8,2% | 7,5% |
| 103 | 901199246 | \$ 588.398 | 1,2 | 84% | 2,6 | 15,9% | 2,5% |
| 104 | 901237267 | \$ 7.611.263 | 4,0 | 68% | 3,9 | 25,3% | 8,1% |
| 105 | 901266582 | \$ 2.876.555 | 1,1 | 87% | N/A | 15,9% | 2,1% |
| 106 | 901312879 | \$ 1.247.856 | 6,9 | 14% | 5,0 | 5,8% | 4,9% |
| 107 | 805023132 | \$ 4.283.593 | 1,8 | 46% | 6,8 | 16,3% | 8,8% |
| 108 | 805028460 | \$ 2.672.602 | 2,3 | 34% | 4,1 | 6,6% | 4,3% |
| 109 | 830099847 | \$ 11.660.951 | 1,4 | 67% | -0,2 | -2,4% | -0,8% |
| 110 | 830117028 | \$ 8.831.011 | 6,8 | 12% | 0,1 | 1,6% | 1,4% |
| 111 | 900046462 | \$ 9.928.262 | 3,0 | 49% | 1,8 | 23,5% | 12,0% |
| 112 | 900395252 | \$ 2.275.424 | 1,6 | 38% | 5,2 | 15,9% | 9,8% |
| 113 | 900704304 | \$ 9.312.693 | 3,5 | 36% | 9,0 | 7,3% | 4,7% |
| 114 | 900923636 | \$ 6.265.040 | 2,7 | 58% | 1,3 | 5,9% | 2,5% |
| 115 | 901103080 | -\$ 556.322 | 0,9 | 38% | N/A | 0,3% | 0,2% |

Con la información anterior se calculan las siguientes medidas para el análisis de los indicadores financieros del sector, así:

| INDICADOR ESTADISTICO | CAPITAL TRABAJO | INDICE DE LIQUIDEZ | NIVEL ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|-----------------------|-----------------|--------------------|---------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| MINIMO | -\$ 88.195.230 | 0,3 | 0% | - 5,2 | -10% | -5% |
| MAXIMO | \$ 65.327.637 | 9,3 | 91% | 11,3 | 30% | 12% |
| MEDIANA | \$ 1.459.826 | 1,7 | 47% | 2,0 | 9% | 4% |
| PROMEDIO | \$ 2.938.175 | 2,3 | 47% | 2,6 | 10% | 5% |
| DESVIACIÓN | \$ 12.496.044 | 1,7 | 21% | 3,1 | 9% | 4% |





Así mismo, para establecer los indicadores financieros del proceso de selección la Entidad a fin de determinar indicadores del sector objeto del proceso de selección que permitan que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

afectar al futuro contratista tiene en cuenta los factores propios del proceso así:

Por consiguiente, en busca de la pluralidad de oferentes y el cubrimiento de riesgos financieros para la correcta ejecución del futuro contrato se determina que los indicadores financieros requeridos para el presente proceso son los siguientes:

| | INDICADOR REQUERIDO | OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN |
|--|--------------------------------------|--|---|
| CAPACIDAD FINANCIERA | | | |
| CAPITAL DE TRABAJO | $\geq 50\%$ del Presupuesto asignado | Ajustado a la capacidad requerida para cumplir con el 100% de la ejecución de acuerdo con las características del sector y el proceso | Este indicador representa la liquidez operativa del proponente. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | ≥ 1.4 | Ajustado de acuerdo con las capacidades del sector y las características del proceso y responde a la mediana de los datos analizados con empresas del sector | Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | $\leq 60\%$ | Ajustado de acuerdo con las capacidades del sector y las características del proceso y responde al máximo presentado entre las empresas que participaron de la solicitud de información de la entidad. | Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | ≥ 1 VECES | Ajustado de acuerdo con las capacidades del sector y las características del proceso y responde a la mediana de los datos analizados con empresas del sector | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | $\geq 3\%$ | Ajustado de acuerdo con las capacidades del sector y las características del proceso y responde al promedio de los datos analizados con empresas del sector | Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. |

| | | | |
|---|---------------------------|--|---|
|  | Dirección General - DG |  | |
| | Gestión Contractual | | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> | |
|  | Dirección General - DG |  | |
| | Gestión Contractual | | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> | |
| RENTABILIDAD DE PATRIMONIO | ≥ 6% | Ajustado de acuerdo con las capacidades del sector y las características del proceso igualado por lo menos a la rentabilidad del activo. | Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. |

FÓRMULAS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

El SGC efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE, del pliego de condiciones, los cuales se deben allegar en pesos colombianos. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

CAPITAL DE TRABAJO= CT

CT=Activo Corriente – Pasivo Corriente

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Endeudamiento Total = $\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{COSTOS FINANCIEROS}}$

NOTA: En caso de que el proponente no tenga costos financieros, este indicador se entenderá como que cumple.

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} \times 100$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un consorcio o promesa de sociedad futura la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto, cada uno de los integrantes del consorcio o promesa de sociedad futura aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

En el evento en que el proponente sea una unión temporal la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será el resultado de la ponderación de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes de la unión temporal aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

14. Oferta económica

El proponente deberá diligenciarla en el cuestionario PROPUESTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II. presente.

| | | |
|---|----------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> |

Durante el período de evaluación de las ofertas el respectivo comité realizará la verificación aritmética al contenido de la PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II, para lo cual podrá efectuar las correcciones a que hubiere y de conformidad con las exigencias contenidas en el presente documento dará a conocer el resultado de la verificación efectuada según corresponda.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para el diligenciamiento del cuestionario de la oferta económica del SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El SGC se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, sin que ello implique modificación de la oferta presentada por el proponente, siempre y cuando al realizar dichas correcciones la propuesta no supere el presupuesto oficial o el precio techo asignado para cada grupo.

- El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el diligenciado disponible en la Plataforma SECOP II del presente proceso, denominado cuestionario de propuesta económica.

- Una vez presentada la oferta en el cuestionario de propuesta económica no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obstante para que el Servicio Geológico Colombiano pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

- Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

| | | |
|---|----------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> |

- El cuestionario de propuesta económica formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.

Para efectos de la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, cada proponente debe remitirse al cuestionario Propuesta Económica del SECOP II, conforme a las condiciones descritas en este numeral y a las pautas de dicha plataforma

Correcciones aritméticas

La entidad efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.



Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o ésta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

1. Cumplan la totalidad de los requisitos en el análisis jurídico, financiero y de condiciones técnicas mínimas.
2. El valor total de la propuesta no supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso.
3. La propuesta económica no deberá superar el valor unitario por ítem ni por el valor total del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la misma.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Servicio geológico Colombiano, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten sus capacidades jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia, aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar en el proceso de selección. Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia.

15.1 RESUMEN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

Las propuestas que resulten habilitadas en la primera fase se evaluarán técnica y económicamente, de acuerdo con el procedimiento y en esta fase se otorgará una calificación de máximo 100 puntos, de acuerdo con los siguientes factores:

| Factores de evaluación | | Calificación |
|---|---------------------|---------------------------------|
| Requisitos habilitantes | | Habilitado / No Habilitado |
| Factores de Ponderación | | Puntaje |
| Económico | Propuesta Económica | Máximo 59.5 puntos |
| 50 Metros lineales más intervenidos de acuerdo a las TVD | | Máximo 30 puntos |
| Apoyo a la Industria Nacional. | | Máximo 10 puntos |
| Puntaje adicional promoción de MIPYME nacionales. (Decreto 1860 de 2021). | | Máximo 0,25 puntos |
| Puntaje adicional Emprendimiento Mujeres. | | Máximo 0,25 puntos |
| PUNTAJE MÁXIMO TOTAL | | 100 puntos |
| Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Artículo 58 Ley 2195 de 2022) | | - 2% del total de la puntuación |

| | | |
|---|----------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> |

Las Ofertas deben presentarse conforme a los formatos, formularios y anexos previstos y establecidos en el Pliego de Condiciones.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "(...) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual las entidades públicas reducirán el Dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

16. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

OFERTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 59.5)

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario PROPUESTA ECONÓMICA de la plataforma SECOP II, presente.

Durante el período de evaluación de las ofertas el respectivo comité realizará la verificación aritmética al contenido de la PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II, para lo cual podrá efectuar las correcciones a que hubiere y de conformidad con las exigencias contenidas en el presente documento dará a conocer el resultado de la verificación efectuada según corresponda.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría

| | | |
|---|----------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> |

General de la Nación para el diligenciamiento del cuestionario de la oferta económica del SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El SGC se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, sin que ello implique modificación de la oferta presentada por el proponente, siempre y cuando al realizar dichas correcciones la propuesta no supere el presupuesto oficial o el precio techo asignado para cada grupo.

- El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el diligenciado disponible en la Plataforma SECOP II del presente proceso, denominado cuestionario de propuesta económica.

- Una vez presentada la oferta en el cuestionario de propuesta económica no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obstante para que el Servicio Geológico Colombiano pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

- Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

- El cuestionario de propuesta económica formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado.

Para efectos de la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, cada proponente debe remitirse al cuestionario Propuesta Económica del SECOP II, conforme a las condiciones descritas en este numeral y a las pautas de dicha plataforma

Correcciones aritméticas

La entidad efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

| | | |
|---|----------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> |

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o ésta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

1. Cumplan la totalidad de los requisitos en el análisis jurídico, financiero y de condiciones técnicas mínimas.
2. El valor total de la propuesta no supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso.
3. La propuesta económica no deberá superar el valor unitario por ítem ni por el valor total del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la misma.

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Método para la selección de la alternativa de la evaluación económica:

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso es el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|-------------------|--------|----------------------------|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.

V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

| | | |
|---|----------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> |

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

\underline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

X_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \{Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{X_B - V_i}{X_B}))\} \text{ Para valores menores o iguales a } X_B$$

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|X_B - V_i|}{X_B})) \text{ Para valores mayores a } X_B \}$$

Donde:

X_B : Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a X_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

| | | |
|---|----------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | <u>Estudio del Sector</u> | <u>Fecha de Emisión: Marzo de 2026</u> |

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTORES DE CALIDAD (Hasta 30 puntos)

Se otorgará un máximo de treinta (30) puntos al proponente que ofrezca la intervención con todos los procesos de organización documental sobre cincuenta (50) metros lineales adicionales del fondo documental del SGC, conforme a las Tablas de Valoración Documental.

De igual manera, se asignarán quince (15) puntos al proponente que ofrezca la intervención sobre treinta (30) metros lineales adicionales del fondo documental.

Se precisa que los puntajes anteriormente señalados no son acumulables; por tanto, no se sumarán los treinta (30) y quince (15) puntos. La evaluación se realizará de manera independiente, debiendo el proponente optar únicamente por una de las dos alternativas.

Para el otorgamiento del presente puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO P-01 OFRECIMIENTO ADICIONAL señalando el ofrecimiento:

| Programas | Puntaje Máximo |
|---|-----------------|
| El proponente que ofrezca la intervención con todos los procesos de organización a 50 metros lineales mas del fondo documental del SGC de acuerdo con las TVD. | Hasta 30 puntos |
| El proponente que ofrezca la intervención con todos los procesos de organización a 30 metros lineales mas del fondo documental del SGC de acuerdo con las TVD. | Hasta 15 puntos |

El alcance de la intervención está sujeta al proceso de organización descrito en la ficha técnica del presente proceso contractual.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (HASTA 10 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto por los parágrafos 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 2 del artículo 20 de la misma, Ley 816 de 2013 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional de bienes y servicios a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, a:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

NOTA: La acreditación de esta circunstancia se realizará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo lo señalado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, la entidad determinó de manera razonable que por tratarse de un servicio no se advierte oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, razón por la cual, el ponderable para la industria nacional corresponderá a la vinculación de personal colombiano para la ejecución del contrato.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad.

La puntuación por este factor se otorgará en los siguientes términos:

| Descripción | Puntaje Máximo |
|--|-----------------------|
| Oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional. | Hasta 10 puntos |
| Oferente persona natural colombiana o residente en Colombia o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional. | Hasta 5 puntos |

Para el efecto, el proponente deberá realizar la correspondiente manifestación en el Formato P-03 Estímulo a la Industria Nacional. El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite su condición de MIPYMES siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si todos los integrantes acrediten la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá allegar diligenciado el Formato Acreditación de MiPymes.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO MUJERES (0.25 PUNTOS)

El proponente que haya acreditado la condición de emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.15 del pliego de condiciones se le asignará un puntaje adicional de 0.25, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021.

Para el caso de proponentes plurales, la asignación del puntaje sólo procederá si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Dicha situación será validada de conformidad con los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsane la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

El proponente deberá allegar diligenciado el Formato Acreditación de emprendimiento mujeres.

ANALISIS CRITERIOS DIFERENCIALES

1. Análisis sobre los Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de personas con Discapacidad en el Sistema de Compras Públicas

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2., en virtud del cual se establecen las herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. referente a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad contenidos en el Decreto 287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1 .2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la 2 de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; la entidad una vez realizado el análisis normativo, ha determinado que para los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, no hay información suficiente por segmento de mercado que permita la incorporación de criterios fundamentados en indicadores organizacionales y/o financieros, por lo que se dará aplicación de criterios diferenciales de experiencia, los cuales serán definidos en los Estudios Previos del proceso.

| | | |
|---|-------------------------------|---|
|  | Dirección General - DG |  |
| | Gestión Contractual | |
| | Estudio del Sector | Fecha de Emisión: Marzo de 2026 |

2. Análisis sobre los Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas

Teniendo en cuenta que el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021, adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, el cual señala que: en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

3. Análisis sobre el Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de Población en Pobreza Extrema, Desplazados por la Violencia, Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Dado que el servicio debe ser prestado de conformidad con lo establecido en la Circular externa No. 008 del 17 de febrero de 2021 expedida por la Administración del SIIF Nación, no procede lo establecido en el artículo 3. del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, estableciendo que la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación debe fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

4. Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 el cual señala: "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia".

Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo se les verificará la experiencia de acuerdo a lo establecido en los estudios previos del proceso.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envió el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

